



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 6 de febrero de 2020

Año CXXVIII Número 34.302

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decisiones Administrativas

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Decisión Administrativa 49/2020. DECAD-2020-49-APN-JGM - Designase Director de Radicaciones.	3
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Decisión Administrativa 45/2020. DECAD-2020-45-APN-JGM - Dáse por designado Director General de Recursos Humanos.	4
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Decisión Administrativa 43/2020. DECAD-2020-43-APN-JGM - Dáse por designada Directora General de Administración.	5
MINISTERIO DE DEFENSA. Decisión Administrativa 44/2020. DECAD-2020-44-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Inteligencia Estratégica Militar.	6
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. Decisión Administrativa 46/2020. DECAD-2020-46-APN-JGM - Dáse por designado Director General de Administración de Recursos Humanos.	7
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 48/2020. DECAD-2020-48-APN-JGM - Dáse por designado Director General de Proyectos Especiales y Cooperación Internacional.	9
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 47/2020. DECAD-2020-47-APN-JGM - Designación.	10
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 51/2020. DECAD-2020-51-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Abordaje y Gestión Socio Administrativa de Programas de la Economía Social y Popular.	11
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 53/2020. DECAD-2020-53-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Registros Jurisdiccionales.	12
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 52/2020. DECAD-2020-52-APN-JGM - Dáse por designado Director General de Asuntos Jurídicos.	13
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. Decisión Administrativa 50/2020. DECAD-2020-50-APN-JGM - Dáse por designada Directora del Registro de Institutos de Vida Consagrada.	15

Resoluciones

MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 15/2020. RESOL-2020-15-APN-MTR.	17
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 19/2020. RESOL-2020-19-APN-MTR.	21
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 1/2020. RESOL-2020-1-APN-SSS#MT.	22
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA. Resolución 1/2020. RESOL-2020-1-APN-SLYA#MEC.	23
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. Resolución 50/2020. RESFC-2020-50-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.	24
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Resolución 135/2020. RESOL-2020-135-APN-PRES#SENASA.	27
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. SECRETARÍA DE ENERGÍA. Resolución 24/2020. RESOL-2020-24-APN-SE#MDP.	29
SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 75/2020. RESOL-2020-75-APN-SIGEN.	30
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Resolución 16/2020. RESOL-2020-16-APN-DE#AND.	31
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Resolución 18/2020. RESOL-2020-18-APN-DE#AND.	32

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 497/2020 . DI-2020-497-APN-ANMAT#MS - Productos médicos: Prohibición de uso, comercialización y distribución.	34
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 498/2020 . DI-2020-498-APN-ANMAT#MS - Productos alimenticios: Prohibición de uso, comercialización y distribución.	35
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 38/2020 . DI-2020-38-E-AFIP-AFIP	36
NOTA ACLARATORIA. ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 36/2020	38

Avisos Oficiales

39

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

52



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

AL
INA



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



Decisiones Administrativas

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Decisión Administrativa 49/2020

DECAD-2020-49-APN-JGM - Designase Director de Radicaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 05/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-01407229-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020, la Decisión Administrativa N° 1254 del 3 de noviembre de 2016 y la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES N° 6746 del 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por la Decisión Administrativa N° 1254/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES N° 6746/16 se aprobó la estructura organizativa correspondiente a las aperturas inferiores del mencionado organismo.

Que en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que en consecuencia, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director/a de Radicaciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN, el que se halla vacante.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir de la fecha de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Juan Francisco DE CARLI (D.N.I. N° 27.687.519) en el cargo de Director de Radicaciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN de la DIRECCIÓN NACIONAL DE

MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor DE CARLI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - ENTIDAD 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique De Pedro

e. 06/02/2020 N° 5591/20 v. 06/02/2020

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Decisión Administrativa 45/2020

DECAD-2020-45-APN-JGM - Dáse por designado Director General de Recursos Humanos.

Ciudad de Buenos Aires, 05/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-00999441-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que por la Decisión Administrativa N° 324/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, actual MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que en virtud de específicas razones de servicio del referido Ministerio, se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado transitoriamente, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, al magister en Administración Pública Vicente Silvio SANTANTONIO (D.N.I. N° 16.929.474) en el cargo de Director General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el magister SANTANTONIO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Luis Eugenio Basterra

e. 06/02/2020 N° 5486/20 v. 06/02/2020

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Decisión Administrativa 43/2020

DECAD-2020-43-APN-JGM - Dáse por designada Directora General de Administración.

Ciudad de Buenos Aires, 05/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-04949865-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 301 del 12 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 301/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el mencionado Ministerio solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a General de Administración, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Que la cobertura del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada transitoriamente, a partir del 22 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, a la licenciada María Paula DEMICHELIS (D.N.I. N° 24.157.258), en el cargo de Directora General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Nivel A - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la Licenciada DEMICHELIS los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Roberto Carlos Salvarezza

e. 06/02/2020 N° 5477/20 v. 06/02/2020

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 44/2020

DECAD-2020-44-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Inteligencia Estratégica Militar.

Ciudad de Buenos Aires, 05/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-03327291-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020, la Decisión Administrativa N° 310 del 13 de marzo de 2018 y sus modificatorias y lo solicitado por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por la Decisión Administrativa N° 310/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Inteligencia Estratégica Militar dependiente de la UNIDAD MINISTRO del citado Ministerio.

Que el servicio de asesoramiento jurídico permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado, a partir del 10 de diciembre de 2019, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Roberto Adrián ROMÁN (D.N.I. N° 25.204.945) en el cargo de Director Nacional de Inteligencia Estratégica Militar dependiente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado ROMÁN los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Agustín Oscar Rossi

e. 06/02/2020 N° 5485/20 v. 06/02/2020

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Decisión Administrativa 46/2020

DECAD-2020-46-APN-JGM - Dáse por designado Director General de Administración de Recursos Humanos.

Ciudad de Buenos Aires, 05/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-113547447-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 289 de fecha 15 de abril de 2019 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados

presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 289/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, actual MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a General de Administración de Recursos Humanos.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado transitoriamente, a partir del 10 de diciembre de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al abogado Pablo Néstor FIORENTINI (D.N.I. N° 18.404.127) en el cargo de Director General de Administración de Recursos Humanos de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Nivel A - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el abogado FIORENTINI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Matías Sebastián Kulfas

e. 06/02/2020 N° 5488/20 v. 06/02/2020

El Boletín en tu **móvil**

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Decisión Administrativa 48/2020****DECAD-2020-48-APN-JGM - Dáse por designado Director General de Proyectos Especiales y Cooperación Internacional.**

Ciudad de Buenos Aires, 05/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-01938029-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020, la Decisión Administrativa N° 298 del 9 de marzo de 2018 y sus modificatorias y lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras administrativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a General de Proyectos Especiales y Cooperación Internacional de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Que la cobertura del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 10 de diciembre de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Gustavo Adrián RADIC (D.N.I. N° 17.538.637) en el cargo de Director General de Proyectos Especiales y Cooperación Internacional de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza al correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor RADIC los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II,

Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Daniel Fernando Arroyo

e. 06/02/2020 N° 5588/20 v. 06/02/2020

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 47/2020

DECAD-2020-47-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 05/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-00992032-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020, la Decisión Administrativa N° 298 del 9 de marzo de 2018 y sus modificatorias y lo solicitado por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del referido Ministerio.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador/a de Relaciones Institucionales.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 10 de diciembre de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al doctor Carlos Javier ANTONIETTI (D.N.I. N° 21.803.367) en el cargo de Coordinador de Relaciones Institucionales del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el doctor ANTONIETTI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Daniel Fernando Arroyo

e. 06/02/2020 N° 5589/20 v. 06/02/2020

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 51/2020

DECAD-2020-51-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Abordaje y Gestión Socio Administrativa de Programas de la Economía Social y Popular.

Ciudad de Buenos Aires, 05/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-03830815-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020, la Decisión Administrativa N° 298 del 9 de marzo de 2018 y sus modificatorias y lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del referido Ministerio.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Abordaje y Gestión Socio Administrativa de Programas de la Economía Social y Popular perteneciente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 10 de diciembre de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al doctor Pablo Ignacio CHENA, (D.N.I. N° 26.371.007) en el cargo de Director Nacional de Abordaje y Gestión Socio Administrativa de Programas de la Economía Social y Popular de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel A - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el doctor CHENA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Daniel Fernando Arroyo

e. 06/02/2020 N° 5592/20 v. 06/02/2020

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 53/2020

DECAD-2020-53-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Registros Jurisdiccionales.

Ciudad de Buenos Aires, 05/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-02730880-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020, la Decisión Administrativa N° 298 del 9 de marzo de 2018 y sus modificatorias y lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020 en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados

presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Registros Jurisdiccionales de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del referido Ministerio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la Licenciada Romina Valeria MURAS (D.N.I. N° 26.123.604) en el cargo de Directora de Registros Jurisdiccionales de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel A - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la Licenciada MURAS los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Daniel Fernando Arroyo

e. 06/02/2020 N° 5593/20 v. 06/02/2020

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 52/2020

DECAD-2020-52-APN-JGM - Dáse por designado Director General de Asuntos Jurídicos.

Ciudad de Buenos Aires, 05/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-111723389-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020, la Decisión Administrativa N° 298 del 9 de marzo de 2018 y sus modificatorias y lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del referido Ministerio.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director/a General de Asuntos Jurídicos.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 10 de diciembre de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al doctor Arnaldo Andrés ESPÍNOLA (D.N.I. N° 28.593.413) en el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel A – Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el doctor ESPÍNOLA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Daniel Fernando Arroyo

e. 06/02/2020 N° 5594/20 v. 06/02/2020

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL
Y CULTO****Decisión Administrativa 50/2020****DECAD-2020-50-APN-JGM - Dáse por designada Directora del Registro de Institutos de Vida
Consagrada.**

Ciudad de Buenos Aires, 05/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-02145980-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 4 de fecha 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 308 de fecha 13 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que por la Decisión Administrativa N° 308/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a del Registro de Institutos de Vida Consagrada dependiente de la Dirección Nacional de Culto Católico de la SECRETARÍA DE CULTO del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada transitoriamente, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente decisión administrativa, a la señora Vanina Alejandra VILA (D.N.I. N° 22.742.794) en el cargo de Directora del Registro de Institutos de Vida Consagrada, dependiente de la Dirección Nacional de Culto Católico de la SECRETARÍA DE CULTO del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la señora VILA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO

PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Felipe Carlos Solá

e. 06/02/2020 N° 5590/20 v. 06/02/2020

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Resoluciones

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 15/2020

RESOL-2020-15-APN-MTR

Ciudad de Buenos Aires, 24/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-112105405-APN-SSGAT#MTR, las Leyes N° 26.028, N° 27.431 y N° 27.467, los Decretos N° 976 de fecha 31 de julio de 2001, N° 802 de fecha 15 de julio de 2001, N° 1377 de fecha 1° de noviembre de 2001, N° 652 de fecha 19 de abril de 2002, N° 84 de fecha 4 de febrero de 2009, N° 850 de fecha 23 de octubre de 2017 y N° 1123 de fecha 29 de diciembre de 2017, la Resolución Conjunta N° 18 del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y N° 84 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA de fecha 13 de junio de 2002, las Resoluciones N° 308 de fecha 4 de septiembre de 2001 del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, N° 82 de fecha 29 de abril de 2002 del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, N° 33 de fecha 17 de mayo de 2002 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA, N° 278 de fecha 12 de diciembre 2003 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, N° 975 de fecha 19 de diciembre de 2012, N° 1535 de fecha 4 de diciembre del 2014 y N° 651 de fecha 29 de abril de 2015 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE y N° 46 de fecha 6 de abril de 2016, N° 521 de fecha 15 de diciembre de 2016, N° 77 de fecha 30 de enero de 2018, N° 574 de fecha 2 de julio de 2018, N° 713 de fecha 14 de agosto de 2018, N° 1085 de fecha 10 de diciembre de 2018, N° 1113 de fecha 19 de diciembre de 2018 y N° 4 de fecha 3 de enero de 2020, todas ellas del MINISTERIO DE TRANSPORTE; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 12 del Decreto N° 976 de fecha 31 de julio de 2001 se estableció que se celebraría un contrato de FIDEICOMISO constituido en una primera instancia por los recursos provenientes de la Tasa sobre el Gasoil y las tasas viales creadas por el artículo 7° del Decreto N° 802 de fecha 15 de junio de 2001, cuyo fiduciante es el ESTADO NACIONAL, asumiendo el papel de fiduciario el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

Que con fecha 13 de septiembre de 2001 se suscribió el contrato de fideicomiso antes mencionado, por parte del ESTADO NACIONAL en su carácter de fiduciante, y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA en su carácter de fiduciario, cuyo modelo fuere aprobado por la Resolución N° 308 de fecha 4 de septiembre de 2001 del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Que mediante el Decreto N° 1377 de fecha 1° de noviembre de 2001 se creó el SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (SIT), en el que se estableció que los recursos del FIDEICOMISO se afectarían al SISTEMA VIAL INTEGRADO (SISVIAL) y al SISTEMA FERROVIARIO INTEGRADO (SIFER) y, asimismo, se designó a través de su artículo 2°, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 850 de fecha 23 de octubre de 2017, al MINISTERIO DE TRANSPORTE como Autoridad de Aplicación del mencionado sistema.

Que el SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (SIT) fue modificado en su composición y forma de derivación de recursos, por el Decreto N° 652 de fecha 19 de abril de 2002, quedando así compuesto por el SISTEMA VIAL INTEGRADO (SISVIAL) y el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE TERRESTRE (SITRANS), y éste último, a su vez, por el SISTEMA FERROVIARIO INTEGRADO (SIFER) y el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) como sistemas destinatarios de los recursos del FIDEICOMISO y, asimismo, asignándoles los porcentajes de distribución de tales recursos para cada uno de ellos.

Que en virtud de dicha modificación y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 652/2002, a través de la Resolución N° 33 de fecha 17 de mayo de 2002 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA se aprobaron las modificaciones al Contrato de Fideicomiso suscripto el 13 de septiembre de 2001, conforme al modelo que como Anexo I forma parte integrante de la mencionada resolución.

Que, posteriormente, por la Resolución N° 278 de fecha 12 de diciembre de 2003 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y por la Resolución N° 574 de fecha 2 de julio de 2018 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se aprobaron nuevas modificaciones al Contrato de Fideicomiso creado en virtud de lo establecido en el artículo 12 del Decreto N° 976/2001.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 652/2002, modificado por la Ley N° 27.431, se facultó al MINISTERIO DE TRANSPORTE a instruir al Fiduciario del FIDEICOMISO para que aplique el equivalente a un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de los recursos provenientes del impuesto establecido en el artículo 1° de la Ley N° 26.028 o de

aquellos impuestos selectivos que en el futuro se le destinen como fuente de financiamiento con afectación al sistema ferroviario de pasajeros y/o carga y para compensaciones tarifarias al sistema de servicio público de transporte automotor de pasajeros de áreas urbanas y suburbanas bajo jurisdicción nacional, así como a acciones para favorecer aspectos vinculados a la transformación del sistema de transporte de cargas por automotor de la misma jurisdicción.

Que por el último párrafo del artículo 5° del citado Decreto N° 652/2002 se facultó a la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN para celebrar convenios con autoridades provinciales y/o municipales a los fines de incluir en el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) aquellas líneas de transporte afectadas al servicio público por automotor urbano de pasajeros de dichas jurisdicciones.

Que por la Resolución N° 82 de fecha 29 de abril de 2002 del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN se instruyó a la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE a invitar a las Provincias y, a través de ellas, a los Municipios, a manifestar su interés en suscribir los convenios referidos en el considerando que antecede.

Que en el marco de lo expuesto, por el artículo 4° de la Resolución Conjunta N° 18 del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y N° 84 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA de fecha 13 de junio de 2002, se designaron como beneficiarios del FIDEICOMISO a los Estados Provinciales de la NACION ARGENTINA, de conformidad con las pautas que surgieron de los convenios antes mencionados.

Que en orden a lo dispuesto por la normativa aplicable la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE ha procedido a suscribir con la máxima autoridad competente de cada jurisdicción provincial cada uno de los convenios referidos, efectuándose a través de los mismos, entre otras cuestiones, las determinaciones correspondientes, en el marco de lo prescripto por el Decreto N° 652/2002.

Que, asimismo, en fecha 27 de mayo de 2010 se firmó un Acuerdo entre la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE y el organismo que en ese entonces revestía la calidad de máxima autoridad con competencia específica en materia de transporte de la Provincia de SAN LUIS, a través del cual se acordó la transferencia a dicha provincia de las acreencias que se liquidaren exclusivamente en el marco de la COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP) al SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU), con destino a las empresas de servicios públicos de transporte por automotor de pasajeros sujetas a dicha jurisdicción provincial.

Que a partir del Decreto N° 84 de fecha 4 de febrero de 2009 se ha implementado el SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) en la totalidad de los servicios de transporte público automotor, ferroviario, de superficie y subterráneo de pasajeros de carácter urbano y suburbano de la REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, lo que permitió un relevamiento eficiente y eficaz del acceso de los usuarios al sistema de transporte, su demanda y la articulación entre los diversos modos de transporte.

Que por la Resolución N° 975 de fecha 19 de diciembre de 2012 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE - modificada por la Resolución N° 46 de fecha 6 de abril de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE - se estableció que los usuarios del sistema de transporte público por automotor y ferroviario que posean tarjetas del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) y que pertenezcan a los grupos de afinidad o atributos sociales enumerados en las resoluciones mencionadas, abonarían los montos establecidos para las tarifas con atributo social con los descuentos establecidos en dicha resolución.

Que por la Resolución N° 651 de fecha 29 de abril de 2015 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE - modificada por la Resolución N° 521 de fecha 15 de diciembre de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE - se estableció que los usuarios de los sistemas de transporte público por automotor de pasajeros comprendidos en los artículos 1° y 10 de la Resolución N° 1535/2014 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE que hubieren implementado el SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.), contaren con la tarjeta de dicho sistema y que pertenezcan a los grupos de afinidad detallados en la Resolución N° 975 de fecha 19 de diciembre de 2012 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, sus normas modificatorias, concordantes y complementarias, abonarían a partir del mes de abril de 2016, los montos establecidos para la tarifa de dicho servicio con un descuento del CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%).

Que, por otra parte, el ESTADO NACIONAL ha adoptado otras medidas en pos de la tutela de los sectores de la población con mayor vulnerabilidad social, estableciendo el SISTEMA DE BOLETO INTEGRADO mediante la Resolución N° 77 de fecha 30 de enero de 2018 del MINISTERIO DE TRANSPORTE - modificada por la Resolución N° 713 de fecha 14 de agosto de 2018 del MINISTERIO DE TRANSPORTE - a fin de brindar igualdad de oportunidades respecto del acceso al servicio público de transporte a través de la aplicación de las herramientas que brinda el SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) con el otorgamiento de ventajas tarifarias a los usuarios que deben realizar viajes con transbordos.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1123 de fecha 29 de diciembre de 2017 se facultó al Ministro de Transporte a suscribir acuerdos anuales con las empresas comercializadoras de gasoil a precio diferencial para empresas de

transporte público de pasajeros, así como a convenir las modificaciones que resulten pertinentes hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que por el artículo 115 de la Ley N° 27.467 se procedió a derogar el último párrafo del artículo 5° del Decreto N° 652/2002 y a dejar sin efecto los convenios suscriptos entre la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE y las jurisdicciones provinciales, por aplicación de dicha norma.

Que, asimismo, en virtud del citado artículo 115 de la Ley N° 27.467, se otorgó al PODER EJECUTIVO NACIONAL la facultad de, a través de este MINISTERIO DE TRANSPORTE, designar beneficiarios en el marco del FIDEICOMISO creado mediante el Decreto N° 976/2001.

Que, por otra parte, en el marco de las competencias asignadas al MINISTERIO DE TRANSPORTE por el Decreto N° 1123/2017, en virtud que aquellas cuestiones atinentes al abastecimiento de combustible con destino a las empresas de transporte público de pasajeros por automotor que operan en la REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, y en el entendimiento de que la cuestión planteada resulta condición esencial para una normal prestación de dichos servicios, se ha estimado oportunamente designar como beneficiarias del FIDEICOMISO a las empresas Refinadoras de Hidrocarburos que suscriban durante el plazo de vigencia del Decreto referido, los diversos ACUERDOS DE SUMINISTRO DE GASOIL AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, teniendo en cuenta que el citado instrumento jurídico resulta adecuado a los fines de brindar una mayor operatividad, expedición y transparencia; tal es la requerida como consecuencia de la dinámica propia del sistema cuya tutela se persigue, a cada una de las erogaciones que correspondan ser llevadas a cabo en el marco del mismo.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 1113 de fecha 19 de diciembre de 2018 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se derogó el artículo 4° de la Resolución Conjunta N° 18 del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y N° 84 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA de fecha 13 de junio de 2002 y, a su vez, por el artículo 4° y el artículo 5° se han designado como beneficiarios del FIDEICOMISO a los Estados Provinciales de la REPÚBLICA ARGENTINA y a las empresas Refinadoras de Hidrocarburos que han suscripto el ACUERDO DE SUMINISTRO DE GASOIL A PRECIO DIFERENCIAL AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS -REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, con vigencia para el ejercicio anual 2019.

Que por medio de la Resolución N° 4 de fecha 3 de enero de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se declaró que los cuadros tarifarios establecidos para los servicios de transporte público de pasajeros por automotor urbano y suburbano de jurisdicción nacional que se encuentren vigentes a la fecha de la publicación de dicha norma, no sufrirán modificaciones hasta el día 30 de abril de 2020.

Que, en este marco, y con el objeto de continuar brindando a aquellos sectores de la sociedad que presentan una mayor vulnerabilidad, igualdad de acceso al servicio público de transporte de pasajeros por automotor a toda la población en general y poniendo especial énfasis en la finalidad exclusiva y excluyente que reviste a los sistemas de atributo social y boleto integrado, se ha considerado propicio proceder a la designación de los Estados Provinciales como beneficiarios de esos regímenes específicos durante el período establecido en el texto normativo referido en el considerando precedente.

Que en un mismo orden de ideas, corresponde designar como beneficiarios del FIDEICOMISO a las empresas Refinadoras de Hidrocarburos que suscriban conjuntamente con el MINISTERIO DE TRANSPORTE los acuerdos anuales de comercialización de gasoil a precio diferencial con destino a las empresas de transporte público de pasajeros, con vigencia a partir del período anual 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, en los términos del artículo 1° del Decreto N° 1123 de fecha 29 de diciembre de 2017.

Que, a tal efecto, corresponde establecer como fecha de entrada en vigencia de la presente medida el día 1° de enero de 2020.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN NORMATIVA DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 115 de la Ley N° 27.467 y por los Decretos N° 976 de fecha 31 de julio de 2001, N° 1377 de fecha 1° de noviembre del 2001, modificado este último

por el Decreto N° 850 de fecha 23 de octubre de 2017, N° 1123 de fecha 29 de diciembre de 2017 y por el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92).

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que hasta el 30 de abril de 2020, en el marco de los regímenes específicos establecidos por el artículo 5° de la Resolución N° 975 de fecha 19 de diciembre de 2012 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE (modificada por la Resolución N° 46 de fecha 6 de abril de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE), la Resolución N° 651 de fecha 29 de abril de 2015 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE (modificada por la Resolución N° 521 de fecha 15 de diciembre de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE), y el Anexo VII de la Resolución N° 77 de fecha 30 de enero de 2018 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, serán beneficiarios del FIDEICOMISO creado por el Decreto N° 976 de fecha 31 de julio de 2001, los Estados Provinciales de la REPÚBLICA ARGENTINA en cuya órbita existan empresas prestatarias de transporte público de pasajeros que posean implementado el SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.).

La Secretaría de este Ministerio a quien se encuentren asignados entre sus objetivos y funciones los atinentes a intervenir en las autorizaciones pago de compensaciones tarifarias, instruirá al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para que, en su carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO creado en virtud del Decreto N° 976 de fecha 31 de julio de 2001, transfiera a la cuenta bancaria abierta en dicha Entidad por los Estados Provinciales de la REPÚBLICA ARGENTINA, las acreencias que correspondan ser liquidadas en el marco de los regímenes en cuestión.

La indicación que remita cada Estado Provincial respecto de la cuenta bancaria a la cual corresponden ser transferidas las acreencias pertinentes en el marco de los citados regímenes específicos, implicará la aceptación de su calidad de beneficiario del FIDEICOMISO antes mencionado.

Los Estados Provinciales efectuarán la distribución de las acreencias liquidadas con destino a cada una de las empresas beneficiarias, sean las mismas de tipo provincial o municipal, que se desarrollen en el ámbito territorial de su jurisdicción, debiendo efectuar las transferencias correspondientes en un plazo no mayor de los CINCO (5) días inmediatos posteriores al depósito de los fondos referidos en sus respectivas cuentas bancarias.

ARTÍCULO 2°.- Designanse como beneficiarias del FIDEICOMISO creado por el artículo 12 del Decreto N° 976 de fecha 31 de julio de 2001, a las empresas Refinadoras de Hidrocarburos que suscriban conjuntamente con el MINISTERIO DE TRANSPORTE los acuerdos anuales de comercialización de gasoil a precio diferencial con destino a las empresas de transporte público de pasajeros, con vigencia a partir del período anual 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, en los términos del artículo 1° del Decreto N° 1123 de fecha 29 de diciembre de 2017.

La mencionada designación se realiza únicamente a efectos de operativizar la transferencia de las acreencias que surjan de la compensación a los cupos de combustible que les corresponda suministrar a las transportistas, como consecuencia de la aplicación del procedimiento de cálculo y asignación establecido por la Resolución N° 23 de fecha 23 de julio de 2003 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, sus normas modificatorias, concordantes y complementarias.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse las modificaciones introducidas al Anexo I y su Anexo C, del Contrato de Fideicomiso suscripto el 13 de septiembre de 2001 entre el ESTADO NACIONAL en su carácter de Fiduciante y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA en su carácter de Fiduciario, cuyo modelo fuera aprobado por la Resolución N° 308 de fecha 4 de septiembre de 2001 del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, con las modificaciones introducidas por la Resolución N° 33 de fecha 17 de mayo de 2002 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Resolución N° 278 de fecha 12 de diciembre 2003 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y las Resoluciones N° 574 de fecha 2 de julio de 2018, N° 1085 de fecha 10 de diciembre de 2018 y N° 1113 de fecha 19 de diciembre de 2018, todas ellas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las que como ANEXO (IF-2020-01064047-APN-DNRNTR#MTR) forman parte integrante de la presente resolución.

Invítase al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la suscripción de las mismas de manera conjunta con este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la presente medida entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE y a NACIÓN SERVICIOS S.A.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Mario Andrés Meoni

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE TRANSPORTE**Resolución 19/2020****RESOL-2020-19-APN-MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 04/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-112105405-APN-SSGAT#MTR, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92), el Decreto N° 976 de fecha 31 de julio de 2001, la Resoluciones N° 975 de fecha 19 de diciembre de 2012, N° 651 de fecha 29 de abril de 2015 ambas del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, N° 46 de fecha 6 de abril de 2016, N° 521 de fecha 15 de diciembre de 2016, N° 77 de fecha 30 de enero de 2018, N° 1113 de fecha 19 de diciembre de 2018, N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 y N° 15 de fecha 24 de enero de 2020 todas del MINISTERIO DE TRANSPORTE; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 15 de fecha 24 de enero de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE en su artículo 1° estableció, hasta el día 30 de abril de 2020, en el marco de los regímenes específicos establecidos por el artículo 5° de la Resolución N° 975 de fecha 19 de diciembre de 2012 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE (modificada por la Resolución N° 46 de fecha 6 de abril de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE), la Resolución N° 651 de fecha 29 de abril de 2015 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE (modificada por la Resolución N° 521 de fecha 15 de diciembre de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE) y el Anexo VII de la Resolución N° 77 de fecha 30 de enero de 2018 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, que resultan beneficiarios del FIDEICOMISO creado por el Decreto N° 976/2001 los Estados Provinciales de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que a partir de la designación de beneficiarios establecida por el artículo 1° de la citada Resolución N° 15/2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se torna operativa la necesidad de que la Secretaría del Ministerio de Transporte a quien se encuentren asignados entre sus objetivos y funciones los atinentes a intervenir en las autorizaciones pago de compensaciones tarifarias, instruya al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para que, en su carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO creado en virtud del Decreto N° 976/2001, transfiera a la cuenta bancaria abierta en dicha Entidad por los Estados Provinciales de la REPÚBLICA ARGENTINA, las acreencias que correspondan ser liquidadas en el marco de los regímenes en cuestión.

Que no obstante la necesidad expuesta, cuyo fundamento se orienta a compensar la porción con descuento de aquellos usos del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) que, en el marco de los regímenes correspondientes a Atributo Social y Boleto Integrado, en el criterio de que la obligación de que las empresas apliquen esos beneficios respecto de la tarifa de los usuarios comprendidos en los mismos resulta de una obligación impuesta por el ESTADO NACIONAL, la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE mediante la Providencia N° PV-2020-06832185-APN-SAI#MTR de fecha 30 de enero de 2020 señaló que la norma en cuestión se originó a los efectos de otorgarle un marco de continuidad al universo de beneficiarios ya existente al 31 de diciembre de 2019, los cuales fueron oportunamente designados en el ámbito del referido FIDEICOMISO, por aplicación del artículo 1° de la Resolución N° 1113 de fecha 19 de diciembre de 2018 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y que se ha omitido de manera involuntaria la inclusión en el texto artículo 1° de la Resolución N° 15/2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE de la leyenda “y que se encontraren comprendidos en dichos regímenes específicos antes del 31 de diciembre de 2019”.

Que, por tanto, corresponde sustituir el párrafo primero del artículo 1° de la Resolución N° 15 de fecha 24 de enero de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE de manera de limitar el alcance de la medida a los beneficiarios que se encontraren comprendidos en dichos regímenes específicos antes del 31 de diciembre de 2019.

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 115 de la Ley N° 27.467 y por los Decretos N° 976 de fecha 31 de julio de 2001, N° 1377 de fecha 1° de noviembre del 2001 modificado por el Decreto N° 850 de fecha 23 de octubre de 2017, y N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92).

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el párrafo primero del artículo 1° de la Resolución N° 15 de fecha 24 de enero de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, por el siguiente:

“Establécese que, hasta el 30 de abril de 2020, en el marco de los regímenes específicos establecidos por el artículo 5° de la Resolución N° 975 de fecha 19 de diciembre de 2012 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE (modificada por la Resolución N° 46 de fecha 6 de abril de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE), la Resolución N° 651 de fecha 29 de abril de 2015 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE (modificada por la Resolución N° 521 de fecha 15 de diciembre de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE) y el Anexo VII de la Resolución N° 77 de fecha 30 de enero de 2018 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, serán beneficiarios del FIDEICOMISO creado por el Decreto N° 976 de fecha 31 de julio de 2001 los Estados Provinciales de la REPÚBLICA ARGENTINA en cuya órbita existan empresas prestatarias de transporte público de pasajeros que posean implementado el SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) y que se encontraren comprendidos en dichos regímenes específicos antes del 31 de diciembre de 2019.”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE y a NACIÓN SERVICIOS S.A.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Mario Andrés Meoni

e. 06/02/2020 N° 5231/20 v. 06/02/2020

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 1/2020

RESOL-2020-1-APN-SSS#MT

Ciudad de Buenos Aires, 03/02/2020

VISTO el Expediente EX-2019-66245971- -APN-ATMEN#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 26.377, el Decreto N° 1370 de fecha 25 de agosto de 2008, la Resolución General Conjunta SSS-AFIP N° 4135-E/2017 de fecha 22 de septiembre de 2017 y la Resolución de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 6 de fecha 19 de marzo de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.377 y su Decreto Reglamentario N° 1370/08 facultó a las asociaciones de trabajadores rurales con personería gremial y las entidades empresarias de la actividad rural, suficientemente representativas, sean o no integrantes del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE), a celebrar entre sí convenios de corresponsabilidad gremial en materia de Seguridad Social.

Que la mencionada ley y su Decreto Reglamentario N° 1.370/08 estableció la competencia de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, para la homologación de los convenios celebrados en el marco de la Ley N° 26.377.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 6 de fecha 19 de marzo de 2012, se homologó, con los alcances previstos en la Ley N° 26.377 y su Decreto Reglamentario N° 1370/08, el Convenio celebrado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINÍCOLAS y AFINES (FOEVA) y diversas entidades representativas de los productores vitivinícolas de la Provincia de Mendoza.

Que mediante la Resolución General Conjunta SSS-AFIP N° 4135/17, se reglamentaron obligaciones y aspectos operativos que deben observar los distintos actores en los Convenios de Corresponsabilidad, en miras de mejorar su funcionamiento y así poder alcanzar cabalmente el objeto de los mismos.

Que en las actuaciones, las partes solicitan la homologación de la Adenda suscripta el 6 de junio de 2019 al Convenio de Corresponsabilidad Gremial celebrado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINÍCOLAS y AFINES (FOEVA) y diversas entidades representativas de los productores vitivinícolas de la Provincia de Mendoza, homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 6/12.

Que la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, a través del Informe Técnico legal identificado bajo el IF-2019-00531359-AFIP-DVLTEC#SDGTLSS y el Dictamen N° IF-2019-107817829-ANSES-DGEAJ#ANSES respectivamente han tomado las intervenciones en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARMONIZACIÓN DE LOS REGÍMENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL dependiente de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.377, el Decreto N° 1370 de fecha 25 de agosto de 2008, la Ley N° 22.250 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Homológuense los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Adenda suscripta el 7 de junio de 2019, al Convenio de Corresponsabilidad Gremial celebrada entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINÍCOLAS Y AFINES (FOEVA) y diversas entidades representativas de los productores vitivinícolas de la Provincia de Mendoza, homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 6 de fecha 19 de marzo de 2012, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2° - Encomiéndese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARMONIZACIÓN DE LOS REGÍMENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL a elaborar el texto ordenado del Convenio de Corresponsabilidad Gremial homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 6 de fecha 19 de marzo de 2012.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Luis Guillermo Bulit

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 06/02/2020 N° 5460/20 v. 06/02/2020

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA
Resolución 1/2020
RESOL-2020-1-APN-SLYA#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 04/02/2020

Visto el expediente EX-2020-07106232-APN-DGD#MHA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 411 del 21 de febrero de 1980 (t.o. 1987) se reglamentó la representación del Estado Nacional en juicio, estableciéndose las autoridades u órganos competentes para emitir decisiones vinculadas con esa materia.

Que a través del artículo 1° del decreto 411/1980 (t.o. 1987) se dispuso que la promoción y contestación de acciones judiciales sean autorizadas por resolución de los/as ministros/as, secretarios/as ministeriales y secretarios/as y Jefe/a de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación o de los órganos superiores de los entes descentralizados.

Que asimismo se estableció que cuando la importancia del asunto o sus consecuencias justifiquen la intervención del Poder Ejecutivo Nacional, las autoridades y órganos mencionados en el considerando precedente puedan requerir que se los autorice por decreto para promover o contestar la acción judicial.

Que mediante el artículo 2° del citado decreto se contempló que las funciones enunciadas en su artículo 1° puedan ser encomendadas por los/as ministros/as y secretarios/as ministeriales a los/as subsecretarios/as de sus respectivas jurisdicciones.

Que a través de la resolución 24 del 23 de abril de 2018 de la Secretaría Legal y Administrativa del entonces Ministerio de Hacienda (RESOL-2018-24-APN-SECLYA#MHA) se delegó en la ex Subsecretaría de Asuntos Contenciosos, entonces dependiente de la citada secretaría, las facultades previstas en el decreto 411/1980 (t.o. 1987).

Que como consecuencia de los cambios introducidos en la estructura del Ministerio de Economía mediante el decreto 50 del 19 de diciembre de 2019, la actual Subsecretaría Legal de esta secretaría tiene entre sus objetivos aquellos que -en lo que interesa- se encontraban en la anterior Subsecretaría de Asuntos Contenciosos.

Que en ese marco resulta conveniente delegar en la Subsecretaría Legal de esta secretaría las facultades previstas en el decreto 411/1980 (t.o. 1987).

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta de acuerdo con las facultades contempladas en los artículos 1° y 2° del decreto 411/1980 (t.o. 1987).

Por ello,

LA SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Delegar en la Subsecretaría Legal, dependiente de esta Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, las facultades previstas en el decreto 411 del 21 de febrero de 1980 (t.o. 1987).

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto la resolución 24 del 23 de abril de 2018 de la Secretaría Legal y Administrativa del entonces Ministerio de Hacienda (RESOL-2018-24-APN-SECLYA#MHA).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Viviana Seville Salas

e. 06/02/2020 N° 5178/20 v. 06/02/2020

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución 50/2020

RESFC-2020-50-APN-DIRECTORIO#ENARGAS

Ciudad de Buenos Aires, 04/02/2020

VISTO el Expediente ENARGAS N.º 27.705, del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), el Artículo 16 b) de la Ley N.º 24.076, las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, el Reglamento del Servicio de Distribución, la Resolución ENARGAS N.º 35/93, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del VISTO tramita la cuestión relacionada con la operación y mantenimiento de la obra de provisión de Gas Licuado de Petróleo (GLP) a la localidad de MANZANO AMARGO, provincia del NEUQUÉN, en el marco de la Resolución ENARGAS N.º 35/93.

Que, el 11 de septiembre de 2015 HIDROCARBUROS DEL NEUQUÉN S.A. (en adelante, "HIDENESA") efectuó una presentación donde solicitó autorización, en los términos de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09, para la ejecución de la obra "Planta de Almacenaje y Vaporización de GLP y Red de Distribución de Propano Vaporizado para la localidad de Manzano Amargo – Provincia del Neuquén".

Que mediante Nota ENRG/GREX/GAL N° 10742 del 9 de octubre de 2015 se corrió traslado de dicha presentación a CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., en virtud del derecho de prioridad que a la misma le asiste dado su carácter de Licenciataria de Distribución zonal, quien mediante Actuación ENARGAS N° 29515/15 del 13 de octubre de 2015, declinó de tal derecho tanto para la construcción del emprendimiento en la localidad de MANZANO AMARGO, provincia del NEUQUÉN, como de su operación y mantenimiento.

Que, con fundamento en los Informes GD N.º 428/15, GMAyAD N.º 253/15, GDyE N.º 358/15, GREX N.º 64/15 y habiendo intervenido el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo, por medio de la Nota ENRG/GREX/GD/GMAyAD/GDyE/GAL/I N.º 11117 del 19 de octubre de 2015, se autorizó a HIDENESA para la ejecución del citado emprendimiento, en los términos del Artículo 16 inciso b) de la Ley N.º 24.076, su reglamentación y la Resolución ENARGAS N.º I-910/09.

Que, en esa oportunidad, se señaló que HIDENESA no había efectuado la solicitud para ser autorizado como operador de la obra en carácter de Subdistribuidor bajo los términos de la Resolución ENARGAS N.º 35/93, recalando que la definición del operador de tal emprendimiento debería quedar diferida hasta tanto se cumplieran todos los pasos regulatorios pertinentes.

Que, posteriormente, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la emisión de la nota de autorización de la ejecución de la obra sin que HIDENESA haya manifestado su interés expreso ni efectuado solicitud alguna para ser autorizado como operador de la obra en carácter de Subdistribuidor bajo los términos de la Resolución ENARGAS N.º 35/93; el 9 de mayo de 2018 personal del ENARGAS se presentó en la sede de esa empresa con el objeto de requerir información inherente a la habilitación de la red que nos ocupa, constatándose mediante Acta ENRG/GRGC/CRS N.º 27/18 que la red existente en la localidad de MANZANO AMARGO, provincia del NEUQUÉN, fue

habilitada el 6 de diciembre de 2017 y cuenta con 24 usuarios conectados al servicio, advirtiéndose que HIDENESA estaría operando la red de distribución de dicha localidad sin contar con la autorización correspondiente.

Que, por ello, mediante Nota N.º NO-2018-48140457-APN-GD#ENARGAS del 27 de septiembre de 2018, se intimó a HIDENESA a efectuar las manifestaciones que considere pertinentes remitiendo un plan de acción para regularizar la situación planteada acerca de la falta de obtención del carácter de Subdistribuidor ante el ENARGAS, sin perjuicio de los procedimientos sancionatorios que les correspondan a HIDENESA y a CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. por tal accionar.

Que, mediante IF-2019-02040829-APN-SD#ENARGAS del 10 de enero de 2019, HIDENESA presentó documentación en los términos de la Resolución ENARGAS N.º 35/93 solicitando autorización para actuar como Subdistribuidor.

Que, en virtud de ello, teniendo en cuenta que la documentación presentada por esa empresa resultó incompleta, por Nota N.º NO-2019-66441873-APN-GD#ENARGAS del 23 de julio de 2019, se solicitó regularizar la situación además de requerir la documentación actualizada, en un plazo de quince (15) días de notificada. Ante lo cual, mediante IF-2019-70822730-APN-SD#ENARGAS del 8 de agosto de 2019, IF-2019-78373549-APN-SD#ENARGAS e IF-2019-78393972-APN-SD#ENARGAS, ambos del 30 de agosto de 2019, HIDENESA completó la documentación faltante en los términos de la Resolución ENARGAS N.º 35/93.

Que, en el análisis de la documentación presentada por HIDENESA intervino la Gerencia de Desempeño y Economía de este Organismo, quien elaboró el Informe N.º IF-2019-89718697-APN-GDYE#ENARGAS, donde concluyó que desde los puntos de vista contable, impositivo, previsional y de seguros analizados, HIDENESA ha dado cumplimiento a la normativa aplicable a efectos del otorgamiento a la misma de la Subdistribución de GLP por redes en la localidad de MANZANO AMARGO, provincia del NEUQUÉN.

Que, a su vez, la Gerencia de Distribución de este Organismo emitió el IF-2019-90115022-APN-GD#ENARGAS, donde señaló que HIDENESA aportó la información técnica acorde con las premisas establecidas en la Resolución ENARGAS N.º 35/93, recalcando además que habiendo consultado el “Registro de la Industria del Gas Licuado de Petróleo” del 3 de septiembre de 2019 de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda de la Nación, la Planta de Gas Licuado de Petróleo (GLP) de la localidad de MANZANO AMARGO, provincia del NEUQUÉN, se encuentra habilitada por tal entidad.

Que, concluyó en que desde el punto de vista técnico no habría impedimentos para autorizar, en el marco del Artículo 16 de la Ley N.º 24.076, su reglamentación y la Resolución ENARGAS N.º 35/93, a HIDENESA a operar y mantener las instalaciones para la provisión de gas por redes a la localidad de MANZANO AMARGO, provincia del NEUQUÉN, en carácter de Subdistribuidor.

Que, además, indicó que HIDENESA podrá iniciar su actividad como Subdistribuidor en la citada localidad, dentro de los límites físicos del sistema, determinados por el proyecto definido en el PLANO ANTEPROYECTO N.º H-PO-PR-MA-23-15 (REV. N.º 0).

Que, por último, señaló que en relación con las futuras ampliaciones que HIDENESA prevea ejecutar, éstas deberán realizarse en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Marco Regulatorio de la Industria del Gas.

Que, en primer lugar, cabe destacar que mediante la Nota ENRG/GREX/GD/GMAyAD/GDyE/GAL/I N.º 11117 del 19 de octubre de 2015, se autorizó a HIDENESA para la ejecución de la red del emprendimiento para la provisión con Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes a la localidad de MANZANO AMARGO, provincia del NEUQUÉN, en los términos del Artículo 16 inciso b) de la Ley N.º 24.076, su reglamentación y la Resolución ENARGAS N.º I-910/09.

Que, de un análisis armónico de la normativa que rige en el particular y teniendo en cuenta antecedentes dictados por este Organismo en el marco de situaciones similares a la presente, se ha determinado que la prioridad que tienen las Licenciatarias para construir, operar y mantener instalaciones de gas cede –entre otros supuestos– cuando se ha exteriorizado un desinterés por parte de la Distribuidora, en la promoción de un proyecto presentado por un tercero interesado dentro de la zona de su licencia.

Que, a propósito de ello, es necesario resaltar que CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. ha exteriorizado su desinterés respecto del proyecto presentado por HIDENESA declinando expresamente su derecho de prioridad para la construcción, operación o mantenimiento de las redes de distribución de GLP de la localidad de MANZANO AMARGO, provincia del NEUQUÉN, en las zonas abarcadas por el PLANO ANTEPROYECTO N.º H-PO-PR-MA-23-15 (REV. N.º 0).

Que, así, se ha abierto paso a la acción del Subdistribuidor sin que se presente ningún tipo de controversia o colisión de derechos.

Que, habida cuenta de lo antedicho, corresponde determinar si HIDENESA puede iniciar su actividad como Subdistribuidor en la localidad citada.

Que, debe recordarse primeramente que en atención a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley N.º 24.076 y su Decreto Reglamentario, la única forma en que el ENARGAS puede otorgar una habilitación de Subdistribución es mediante la respectiva Autorización.

Que, en tal sentido, el ENARGAS, en su carácter de Autoridad Regulatoria, tiene la facultad exclusiva y excluyente de determinar quién va a ser Subdistribuidor, perfeccionando las situaciones preexistentes al momento del dictado del acto administrativo o las que sean inherentes al trámite legal precitado.

Que, en ese orden, corresponde señalar que el Subdistribuidor es un sujeto regulado por el ENARGAS, resultándole de aplicación los derechos y obligaciones inherentes a los sujetos prestadores del servicio de distribución de gas por redes, tal como se encuentra establecido en el Marco Regulatorio de la Industria del Gas.

Que, sin perjuicio de ello, conviene destacar que el ENARGAS debe velar por una prestación del servicio conforme a norma y por ende se encuentra habilitado para revocar la autorización respectiva en caso de que así lo entienda procedente.

Que, por otra parte, correspondería otorgar a HIDENESA la autorización para operar el emprendimiento en carácter de Subdistribuidor, previo pago a este Organismo del 50 % de la Tasa de Fiscalización y Control, que se tomará como pago a cuenta de la Tasa de Fiscalización y Control definitiva que corresponda abonar oportunamente.

Que, en efecto, atento a los antecedentes obrantes en el Expediente del VISTO y las presentaciones efectuadas por HIDENESA a los fines de obtener la autorización para convertirse en Subdistribuidor de la obra ut supra mencionada, en el marco de la Resolución ENARGAS N.º 35/93, es que no existen objeciones para que se autorice la Subdistribución solicitada.

Que, el presente acto se dicta en virtud de lo normado por el Artículo 52, incisos a), d) y x) de la Ley N.º 24.076, Artículo 2º incisos (1), (5) y (6), y Artículo 52 (1) de la Reglamentación por Decreto N.º 1738/92 de la Ley citada.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Tener por desistido el derecho de prioridad de CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. para operar y mantener las obras necesarias para abastecer con GLP por redes a la localidad de MANZANO AMARGO, provincia del NEUQUÉN, en el marco de la Resolución ENARGAS N.º 35/93.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a HIDROCARBUROS DEL NEUQUÉN S.A. para operar en carácter de Subdistribuidor en la localidad de MANZANO AMARGO, provincia del NEUQUÉN, dentro de los límites físicos del sistema determinados en el PLANO ANTEPROYECTO N° H-PO-PR-MA-23-15 (REV. N° 0).

ARTÍCULO 3º: Determinar que la autorización dispuesta en el ARTÍCULO 2º, se hará efectiva al momento de habilitar –total o parcialmente- las instalaciones construidas, cuando éstas se encuentren en condiciones técnicas y de seguridad de acuerdo a la normativa vigente, hubieran sido aprobadas por CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. y se haya abonado la suma correspondiente en concepto de adelanto de la Tasa de Fiscalización y Control.

ARTÍCULO 4º: Otorgar el plazo de vigencia de la presente Subdistribución hasta el final de la licencia conferida a CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.

ARTÍCULO 5º: Ordenar a HIDROCARBUROS DEL NEUQUÉN S.A. que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENARGAS N.º 3676/06 en relación a los contratos en materia de seguros obligatorios exigidos.

ARTÍCULO 6º: Ordenar que HIDROCARBUROS DEL NEUQUÉN S.A. deberá contar con el personal, los activos, el equipamiento y la documentación técnica que resulten necesarios para la operación y mantenimiento de las instalaciones acorde a las pautas mínimas establecidas en la normativa vigente que resulte de aplicación.

ARTÍCULO 7º: HIDROCARBUROS DE NEUQUÉN S.A. deberá presentar en el plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente el “Formulario de Declaración Jurada de Intereses”, de conformidad con lo establecido por el Decreto PEN N.º 202/17 y Resolución N.º 11-E/2017 de la ex Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 8º. Notificar a HIDROCARBUROS DEL NEUQUÉN S.A. y a CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., en los términos del Artículo 41 del Decreto N.º 1759/72 (t.o. 2017), publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archivar. Daniel Alberto Perrone - Carlos Alberto María Casares - Guillermo Sebastián Sabbioni Perez - Mauricio Ezequiel Roitman

e. 06/02/2020 N° 5210/20 v. 06/02/2020

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**Resolución 135/2020****RESOL-2020-135-APN-PRES#SENASA**

Ciudad de Buenos Aires, 04/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-107602827- -APN-DGTYA#SENASA; la Ley N° 27.233; el Decreto-Ley N° 6.704 del 12 de agosto de 1963, el Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-776-APN-PTE del 19 de noviembre de 2019; las Resoluciones Nros. 38 del 3 de febrero de 2012 del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, RESOL-2017-864-APN-PRES#SENASA del 29 de diciembre de 2017, RESOL-2019-1033-APN-PRES#SENASA del 16 de agosto de 2019 y RESOL-2019-1668-APN-PRES#SENASA del 9 de diciembre de 2019, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA; las Disposiciones Nros. 2 (Bis) del 15 de junio de 1964 y 5 del 21 de junio de 1966, ambas de la entonces Dirección de Acridiología, 201 del 30 de septiembre de 1964 de la ex-Dirección de Lucha Contra las Plagas, y

CONSIDERANDO:

Que la tucura sapo (*Bufo* *claraziana* Saussure) pertenece a la superfamilia Acridoideos.

Que los Acridoideos, conocidos con el nombre vulgar de tucuras, fueron declarados plaga del agro por la Disposición N° 2 (Bis) del 15 de junio de 1964 de la entonces Dirección de Acridiología, por el peligro que constituyen para la agricultura y ganadería del país.

Que los Acridoideos ocasionan daños severos en las zonas agrícolas y ganaderas afectadas, tanto en campos naturales como implantados, y debido a sus características biológicas deben ser circunscriptos en su hábitat natural, evitando así daños económicos y sociales significativos.

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-1668-APN-PRES#SENASA del 9 de diciembre de 2019, se ratifica y mantiene el Programa Nacional de Langostas y Tucuras en el ámbito de la Dirección Nacional de Protección Vegetal, creado por la Resolución N° 758 del 8 de noviembre de 2017 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que en el marco de las acciones del referido Programa Nacional se ha determinado que la especie *Bufo* *claraziana*, distribuida principalmente en las estepas y bosques patagónicos, es perjudicial para el agro en función de los daños ocasionados a la agricultura.

Que en virtud de las acciones de monitoreo llevadas a cabo por el aludido Programa Nacional, se ha detectado un avance territorial significativo de la tucura sapo en los últimos años.

Que, además, en el marco de dichas acciones se detectaron brotes poblacionales de la plaga en cuestión en las Provincias del CHUBUT, de RÍO NEGRO y de SANTA CRUZ, se registraron daños en cultivos hortícolas, pasturas y pastizales naturales, así como en estepa y mallines, y se vio amenazada la capacidad productiva de los campos ya que la plaga afecta el rebrote de las pasturas.

Que, a su vez, esa región se caracteriza por la presencia de agricultores y pueblos originarios mapuche-tehuelches en agricultura de pequeña escala y de subsistencia (estacional).

Que la alta densidad poblacional de la citada plaga ha ocasionado perjuicios productivos significativos a las actividades agrarias de las comunidades mencionadas.

Que debido a la falta de productos registrados resulta necesaria la aprobación del uso de principios activos para el control de la mentada plaga, que permitan dar respuesta inmediata a la problemática planteada.

Que, al respecto, para los titulares de registros de productos fitosanitarios, determinados cultivos, atento la ocasional aplicación de fitoterápicos fijada por las características biológicas de la plaga, no constituyen, por su escaso volumen, un mercado que justifique la inversión en el desarrollo de ampliaciones de uso de estas sustancias activas a tales cultivos, situación que deja sin herramientas terapéuticas a los productores.

Que es menester preservar la economía de subsistencia de los agricultores y de los pueblos originarios afectados, así como el patrimonio ambiental.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8°, inciso k) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tucura sapo (*Bufo* *claraziana* Saussure). Emergencia Fitosanitaria en las Provincias del CHUBUT, de RÍO NEGRO y de SANTA CRUZ. Declárase la Emergencia Fitosanitaria hasta el 31 de marzo de 2021, con respecto a la plaga comúnmente denominada tucura sapo (*Bufo* *claraziana* Saussure), en las Provincias del CHUBUT, de RÍO NEGRO y de SANTA CRUZ, debiendo adoptarse y/o fortalecerse las tareas de control, prevención y vigilancia consecuentes a la misma.

ARTÍCULO 2°.- Presencia de tucuras sapo. Denuncia obligatoria. Toda persona responsable o encargada de explotaciones agrícolas y/o ganaderas, autoridades sanitarias nacionales, provinciales o municipales, así como también aquellas personas que por cualquier circunstancia detecten la presencia de ejemplares de tucura sapo, están obligadas a notificar en forma inmediata y de manera fehaciente el hecho al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 3°.- Medidas técnico-administrativas. Facúltase a las dependencias pertinentes del citado Servicio Nacional a adoptar las medidas técnico-administrativas extraordinarias acordes al estado de emergencia declarado en el Artículo 1° de la presente resolución, y autorizase a contratar locaciones de obra, servicios no personales y/o terceros, comprar equipamiento y efectuar todo gasto necesario para hacer frente a dichas tareas, las que deben realizarse de acuerdo con la evaluación de situación de emergencia existente o que pudiera producirse y de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Autorización de principios activos para el control de la mentada plaga. Se hace extensivo el uso de los principios activos Cipermetrina, Deltametrina y Lambdacialotrina para el control de la referida plaga en todo el Territorio Nacional, hasta el 31 de agosto de 2021, atento las previsiones contenidas en las Resoluciones Nros. RESOL-2017-864-APN-PRES#SENASA del 29 de diciembre de 2017 y RESOL-2019-1033-APN-PRES#SENASA del 16 de agosto de 2019, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, en cuanto a las dosis y límites máximos de residuos para el consumo interno y la exportación.

ARTÍCULO 5°.- Actividades de vigilancia y control. Los propietarios, arrendatarios o tenedores de los establecimientos deben:

Inciso a) Realizar las tareas de control en el marco de un manejo integrado, con los productos autorizados por el aludido Servicio Nacional, de conformidad con lo previsto en el Decreto-Ley N° 6.704 del 12 de agosto de 1963 y sus modificatorios.

Inciso b) Permitir el ingreso a los agentes oficiales para realizar, supervisar o fiscalizar las actividades de vigilancia, control y otras medidas fitosanitarias que se establezcan.

ARTÍCULO 6°.- Facultad. Facúltase a la Dirección Nacional de Protección Vegetal del citado Servicio Nacional a prorrogar la emergencia establecida en el Artículo 1° del presente acto y a implementar las acciones de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto-Ley N° 6.704/63.

ARTÍCULO 7°.- Infracciones. Los infractores a la presente resolución son pasibles de las sanciones que pudieran corresponder de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley N° 27.233, sin perjuicio de las medidas preventivas inmediatas que pudieran adoptarse en virtud de lo establecido en la Resolución N° 38 del 3 de febrero de 2012 del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 8°.- Incorporación. Incorpórase la presente resolución al Libro Tercero, Parte Segunda, Título III, Capítulo I, Sección 6ª del Índice Temático del Digesto Normativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, aprobado por la Resolución N° 401 del 14 de junio de 2010 del citado Servicio Nacional y sus complementarias.

ARTÍCULO 9°.- Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Carlos Alberto Paz

**MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
SECRETARÍA DE ENERGÍA****Resolución 24/2020****RESOL-2020-24-APN-SE#MDP**

Ciudad de Buenos Aires, 05/02/2020

Visto el Expediente EX-2020-03067815- -APN-DGDOMEN#MHA, los Decretos Nros. 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, las Resoluciones Nros. 657 del 3 de diciembre de 1999 de la ex Secretaría de Energía del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y sus modificatorias y 174 del 30 de junio de 2000 de la ex Secretaría de Energía del ex Ministerio de Economía y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 657 del 3 de diciembre de 1999 de la ex Secretaría de Energía del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y sus modificatorias, se creó el Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (FFTEF).

Que mediante la Resolución N° 174 del 30 de junio de 2000 de la ex Secretaría de Energía del ex Ministerio de Economía y sus modificatorias, fue aprobado el Estatuto del FFTEF que, como Anexo I, forma parte integrante de esa medida.

Que con relación a la Integración del Comité de Administración del Fondo, el artículo 5° del mencionado Anexo, establece que el mismo sesionará bajo la Presidencia del titular de la entonces Secretaría de Energía y Minería, o quien éste designe con el carácter de Presidente Ejecutivo, quien como tal ejercerá la representación legal del Comité, un (1) Vocal designado por la Secretaría de Energía y Minería y dos (2) Vocales designados por el Consejo Federal de la Energía Eléctrica (CFEE).

Que mediante las Resoluciones Nros. 1 y 2 del 13 de enero de 2020 (RESOL-2020-1-APN-SE#MDP y RESOL-2020-2-APN-SE#MDP) de esta Secretaría de Energía del Ministerio de Desarrollo Productivo, han sido aceptadas las renunciaciones presentadas por la Ingeniera Karina Judith Presedo (D.N.I. N° 20.761.707) y el Ingeniero Silvio Mario Resnich (D.N.I. N° 4.535.211) a los cargos de Vocal y Presidente Ejecutivo del Comité, respectivamente, para el que fueran designados mediante resolución 16 del 5 de mayo de 2019 de la ex - Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico de la ex Secretaría de Gobierno de Energía dependiente entonces del Ministerio de Hacienda (RESOL-2019-16-APN-SRRYME#MHA).

Que en virtud de los antecedentes personales, técnicos, profesionales y su reconocida idoneidad, se considera oportuno designar al Subsecretario de Energía Eléctrica, el Ingeniero Electricista Eléctrico Osvaldo Ernesto Arrua (D.N.I. N° 10.725.507) en el cargo de Presidente Ejecutivo del Comité de Administración del FFTEF, con carácter "Ad Honorem".

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Decreto N° 50/19 y por el artículo 5° del estatuto del FFTEF, aprobado por la Resolución N° 174/00.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ENERGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por designado al Ingeniero Electricista Eléctrico Osvaldo Ernesto Arrua (D.N.I. N° 10.725.507) en el cargo de Presidente Ejecutivo del Comité de Administración del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (FFTEF), con carácter "Ad Honorem".

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la presente no genera erogación del Presupuesto Nacional.

ARTÍCULO 3°.- Dar cuenta de la presente medida al Consejo Federal de la Energía Eléctrica (CFEE).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Sergio Enzo Lanziani

e. 06/02/2020 N° 5527/20 v. 06/02/2020

SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN**Resolución 75/2020****RESOL-2020-75-APN-SIGEN**

Ciudad de Buenos Aires, 05/02/2020

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto N° 1.344 del 04 de octubre de 2007 y sus modificatorios, las Resoluciones SIGEN N° 390 del 26 de diciembre de 2019 y N° 391 del 30 de diciembre de 2019, los expedientes EX-2020-07693483-APN-SIGEN y EX-2020-04365624-APN-SIGEN, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 102 del Anexo del Decreto N° 1.344/2007, modificado por su similar N° 72/2018, prescribe que cada Unidad de Auditoría Interna estará a cargo de un funcionario denominado Auditor Interno que será designado por Resolución del Síndico General de la Nación.

Que la Resolución SIGEN N° 390/2019 aprobó los requisitos de calidad técnica para los postulantes a Titulares de Unidad de Auditoría Interna, creando el "Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna" y el "Comité de Evaluación".

Que mediante Resolución SIGEN N° 391/2019 se designaron los miembros del Comité de Evaluación de Postulantes a Titulares de la Unidad de Auditoría Interna, a quienes se les asigna la responsabilidad de verificar los requisitos de calidad técnica de los postulantes a Titulares de Auditoría Interna.

Que la Cra. Ruth Mariel LITMANOVICH, solicitó su incorporación al Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna que tramitó mediante el EX-2020-04365624-APN-SIGEN.

Que mediante el Dictamen Técnico de Evaluación IF-2020-04620293-APN-SIGEN el Comité de Evaluación verificó que la Cra. LITMANOVICH cumple razonablemente los requisitos de calidad técnica para los postulantes a Titulares de Unidad de Auditoría Interna establecidos en el anexo I de la Resolución SIGEN N° 390/2019, razón por la cual corresponde su inclusión en el Registro de Postulantes a Titulares de Auditoría Interna.

Que se encuentra vacante el cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, por lo que corresponde proveer lo necesario para su cobertura.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 102 del anexo del Decreto N° 1.344/2007, modificado por su similar N° 72/2018.

Por ello,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la Cra. Ruth Mariel LITMANOVICH (D.N.I. 20.007.419) en el cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que no obstante el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Sindicatura General, la persona designada deberá cumplir con la presentación de la documentación que le requiera la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, en orden al vínculo jurídico con la misma y a los fines de su Legajo Personal.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la interesada y a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Carlos Antonio Montero

e. 06/02/2020 N° 5426/20 v. 06/02/2020

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD**Resolución 16/2020****RESOL-2020-16-APN-DE#AND**

Ciudad de Buenos Aires, 04/02/2020

VISTO el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 98 del 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias y el Expediente N° EX-2019-103738285-APN-DRRHH#AND, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes de la planta permanente de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del período 2017, conforme a lo establecido por el Régimen para la aprobación de la asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 98/09 y modificatorias.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta de UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN) y de ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) de fecha 27 de noviembre de 2019, obrante en el expediente citado en el Visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO" aprobado por el Anexo II a la Resolución SGP N° 98/09 y modificatorias.

Que atento a lo que surge de las actuaciones precedentemente mencionadas, como así también de las conclusiones a las que arriba la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 698/17 y 70/20.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el listado de agentes de planta permanente pertenecientes a la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, correspondiente a las funciones simples del período 2017, de conformidad con el detalle que como Anexo (IF-2019-108821726-APN-DRRHH#AND) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos precedentes, será imputado con cargo a las partidas específicas habilitadas para tal fin.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. Claudio Flavio Augusto Esposito

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/02/2020 N° 5182/20 v. 06/02/2020

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD**Resolución 18/2020****RESOL-2020-18-APN-DE#AND**

Ciudad de Buenos Aires, 04/02/2020

Visto el expediente EX-2020-03501971-APN-DRRHH#AND, los Decretos N° 698 del 5 de septiembre de 2017, N° 160 del 27 de febrero de 2018, N° 1035 del 6 de noviembre de 2018, N° 36 del 14 de diciembre de 2019, las Resoluciones ANDIS N° 49 del 8 de marzo de 2018, N° 230 del 29 de agosto de 2018, N° 262 del 18 de junio de 2019; N° 275 del 01 de julio de 2019; N° 336 del 31 de Julio de 2019; N° 462 del 12 de Septiembre de 2019; N° 480 del 23 de Septiembre de 2019; N° 481 del 23 de septiembre de 2019; N° 485 del 25 de septiembre de 2019; N° 493 del 27 de septiembre de 2019; N° 496 del 07 de octubre de 2019; N° 497 del 07 de octubre de 2019; N° 514 del 17 de octubre de 2019; N° 660 del 04 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 698/17 se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Resolución ANDIS N° 49/18 (RS-2018-10041148-APN-DE#AND), del 8 de marzo de 2018, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo y se incorporó, homologó y derogó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos pertenecientes a la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Resolución ANDIS N° 230/18 (RS-2018-42338705-APN-DE#AND), del 29 de agosto de 2018, se sustituyó los Anexos la y lb, aprobados por el artículo 1° de la Resolución N° 49/18 de esta AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD con diferente denominación y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, según el detalle obrante en Planilla Anexa al artículo 4° (IF-2018-42286267-APNDE#AND).

Que por el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 del 8 de noviembre de 2018 se facultó a los Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas y se estableció que el acto administrativo que la disponga deberá comunicarse a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado del mismo.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 36 de fecha 14 de diciembre de 2019 modificadorio del citado Decreto N° 1035/18 se estableció que en ningún caso la prórroga de las designaciones que se instrumenten en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo precitado, podrá exceder el 31 de marzo de 2020.

Que por las Resoluciones N° 262/2019; N° 275/2019; N° 336/2019; N° 462/2019; N° 480/2019; N° 481/2019; N° 485/2019; N° 493/2019; N° 496/2019; N° 497/2019; N° 514/2019; N° 660/2019, se prorrogaron en iguales términos las designaciones transitorias de los funcionarios que se enuncian para cada caso.

Que las prórrogas de las designaciones resultan necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de esta AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 698/17, N° 1035/18, N° 36/19 y N° 70/20.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorróguese a partir del 1 de Enero del 2020 y hasta la fecha de finalización indicada en el ANEXO I (IF-2020-05163427-APN-DE#AND) , las designaciones transitorias de los funcionarios individualizados

en dicho ANEXO I dependientes de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, autorizándose el respectivo pago por suplemento de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la ENTIDAD 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD – JURISDICCION 20- 01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Claudio Flavio Augusto Esposito

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/02/2020 N° 5177/20 v. 06/02/2020

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 497/2020

DI-2020-497-APN-ANMAT#MS - Productos médicos: Prohibición de uso, comercialización y distribución.

Ciudad de Buenos Aires, 04/02/2020

VISTO el Expediente electrónico N° EX-2019-111682010-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

Considerando:

Que se inician las actuaciones referidas en el VISTO con el informe de la Dirección de Evaluación y Registro de Productos Médicos bajo número de documento electrónico IF-2019-03807088-APN-DEYRPM#ANMAT, por medio del cual puso en conocimiento que en fecha 19 de diciembre de 2020 el Director Técnico de la firma FRESENIUS KABI S.A., notificó el extravío de 2 (dos) bombas para infusión de su titularidad modelo VOLUMAT AGILIA Serie 21908802 y Serie 21963097 Registro N° PM 648-24.

Que la firma FRESENIUS KABI SA, se encuentra habilitada por esta Administración mediante Disposición N° 7854/14 como fabricante e importadora de productos médicos.

Que cabe mencionar que los productos en cuestión: bomba para infusión VOLUMAT AGILIA Serie 21908802 y bomba para infusión VOLUMAT AGILIA Serie 21963097 pertenecen a la Clase de Riesgo III, y se encontraban autorizados por esta Administración Nacional mediante Registro N° PM 648-24, Disposición 5774/15 con vigencia hasta el 09/03/19.

Que las constancias documentales agregadas mediante IF 2019-112457977-APN-DGA#ANMAT permite corroborar las circunstancias detalladas.

Que en consecuencia, a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios de los productos involucrados, toda vez que se trata de unidades extraviadas e individualizadas, de las que se desconoce el estado y condición, la aludida Dirección sugirió: Prohibir el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional de los siguientes productos médicos: bomba para infusión VOLUMAT AGILIA Serie 21908802 y bomba para infusión VOLUMAT AGILIA Serie 21963097 Registro N° PM648-24.

Que desde el punto de vista procedimental esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en estos obrados en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° inciso a) del Decreto 1490/92.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso n) y ñ) del artículo 8° y el inciso q) del artículo 10° del Decreto N° 1490/92 las medidas aconsejadas resultan ajustadas a derecho.

Que la Dirección de Evaluación y Registro de Productos Médicos y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional de los siguientes productos médicos: bomba para infusión VOLUMAT AGILIA Serie 21908802 y bomba para infusión VOLUMAT AGILIA Serie 21963097 Registro N° PM 648-24, por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación, a las autoridades sanitarias provinciales, a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección de Relaciones Institucionales y a la Dirección de Evaluación y Registro de Productos Médicos. Comuníquese la prohibición dispuesta a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Cumplido, gírese a la Coordinación de Sumarios a sus efectos. Manuel Limeres

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 498/2020

DI-2020-498-APN-ANMAT#MS - Productos alimenticios: Prohibición de uso, comercialización y distribución.

Ciudad de Buenos Aires, 04/02/2020

VISTO el Expediente EX-2019-101747437-APN-DFVGR#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones citadas en el VISTO el Instituto Nacional de Alimentos (INAL), puso en conocimiento de esta Administración Nacional que la Dirección de Prevención, Vigilancia y Coordinación Jurisdiccional de dicho Instituto recibió una denuncia de un consumidor, con relación a la comercialización del producto: "Aceite de Oliva extra virgen, marca Riojanita, Producto Regional, RNPA 12001272, RNE 12008456, Ruta 74 Nonogasta – La Rioja", el cual no cumpliría con la normativa alimentaria vigente.

Que, en razón de ello, el Departamento Vigilancia Sanitaria y Nutricional de los Alimentos del INAL realizó la Consulta Federal N° 4646 y 4647 al Área de Bromatología de la provincia de la Rioja a fin de verificar si el RNE y el RNPA se encontraban autorizados, cuyo resultado arrojó que los registros eran inexistentes.

Que, asimismo, se notificó el Incidente Federal N° 2000 en la Red del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria - Red SIVA.

Que el Departamento Vigilancia Sanitaria y Nutricional de los Alimentos del INAL, categorizó el retiro como Clase II y a través de un Comunicado SIFeGA puso en conocimiento de los hechos a todas las Direcciones Bromatológicas del país y solicitó que en caso de detectar la comercialización en esa jurisdicción del producto mencionado u otro con los señalados RNE y RNPA, se investigue la procedencia (facturas de compra, datos del proveedor, etc.), y procedieran de acuerdo a lo establecido en el artículo 1415°, Anexo 1, numeral 4.1.1 del Código Alimentario Argentino, concordado con los artículos 2°, 9° y 11° de la Ley N° 18.284, informando al Instituto Nacional de Alimentos acerca de lo actuado.

Que posteriormente, la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAL), luego de verificar la comercialización del producto en la ciudad de Santa Fe, informó que tomó muestra simple del producto para la evaluación de su rotulación, y emitió el Informe de laboratorio N° 34336 cuyo resultado fue "no conforme" y con posterioridad determinó, por Orden N° 41/19 el alerta alimentaria y ordenó la prohibición de tenencia, fraccionamiento, transporte, comercialización y exposición y en su caso, decomiso, desnaturalización y destino final de dichos productos en su jurisdicción.

Que por todo lo expuesto el Departamento de Rectoría Alimentaria de INAL recomendó prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del producto citado, como asimismo todo producto con el RNE N° 13003815, por hallarse en infracción al artículo 3° de la Ley N°18284, al artículo 3° del Anexo II del Decreto N° 2126/71 y a los artículos 6 bis, 13 y 155 del CAA, por carecer de autorizaciones de establecimiento y de producto, estar falsamente rotulado y ser en consecuencia ilegal.

Que por tratarse de un producto que no puede ser identificado en forma fehaciente y clara como producido, elaborado y/o fraccionado en un establecimiento determinado, no podrá ser elaborado en ninguna parte del país, ni comercializado ni expandido en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el artículo 9° de la Ley N° 18.284.

Que atento ello, el Departamento de Rectoría en Normativa Alimentaria del INAL recomendó prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido producto y de todos los productos con el RNE N° 13003815, por ser un registro inexistente.

Que conforme se desprende de las probanzas de autos, no existe documentación que respalde la operatoria comercial relacionada con el producto en cuestión fuera del ámbito de la provincia de La Rioja, dado que no existe constancia documental alguna que acredite la venta del producto en cuestión, por lo que no corresponde a esta Administración iniciar sumario sanitario, sin embargo, corresponde prohibir el producto en cuestión a fines de proteger la salud de la población.

Que desde el punto de vista procedimental resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92, sustentándose las medidas aconsejadas por el organismo actuante en del artículo 8° inciso ñ del mencionado decreto.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Coordinación de Sumarios, han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorias.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional del producto: "Aceite de Oliva" extra virgen, marca Riojanita, Producto Regional, RNPA 12001272, RNE 12008456, Ruta 74 – Nonogasta – La Rioja", por las razones expuestas en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de todos los productos con el RNE N° 13003815, por las razones expuestas en el considerando.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese al Ministerio de Salud de la Provincia de La Rioja, a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Manuel Limeres

e. 06/02/2020 N° 5300/20 v. 06/02/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 38/2020

DI-2020-38-E-AFIP-AFIP

Ciudad de Buenos Aires, 04/02/2020

VISTO el EX-2020-00084593- -AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior propone dar por finalizadas funciones y designar a diversos agentes para desempeñarse en el carácter de Directores Titulares e Interinos de Diversas Unidades de Estructura, en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 6°, inciso 1) b) del Decreto N° 618/97, otorga a esta Administración Federal la facultad de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, siendo competencia de la misma la evaluación de la oportunidad, mérito o conveniencia del ejercicio de dichas atribuciones y/o facultades discrecionales.

Que dichas potestades poseen una particular relevancia institucional en el caso de la Administración Federal de Ingresos Públicos en razón de la función estratégica del servicio (Art. 4° C.N.) que se le ha encomendado por imperativo legal (Decretos Nros. 1156/96, 618/97 y 1399/01), consistente en la gestión de las políticas tributarias, fiscales y aduaneras del Estado Nacional.

Que la medida respeta la estabilidad que gozan los agentes de Planta Permanente de este Organismo, atento a que de acuerdo a lo que prescriben los artículos 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 – Laudo N° 16/92 (t.o. Resolución S.T. N° 924/10) y 14 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N° 15/91 (t.o. Resolución S.T. N° 925/10), la estabilidad es el derecho del agente de planta permanente a conservar el empleo y el nivel alcanzado en el escalafón, calidad que en el presente acto se mantiene estrictamente.

Que al estar receptada en la normativa legal y convencional vigente, la asignación y finalización de funciones forma parte de la actividad habitual de este Organismo y en tal sentido ha sido respaldada por vasta jurisprudencia administrativa y judicial.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho en reiteradas oportunidades que la estabilidad del empleado no implica, en principio y dentro de ciertos límites, que no puedan variarse las modalidades de la prestación de los servicios, con la eventual incidencia que puedan tener en las retribuciones no permanentes.

Que las facultades que tiene este Organismo como empleador con relación a la organización, dirección y modificación de las formas y modalidades de trabajo resultan amplias.

Que de lo antes expuesto surge que las medidas que se adoptan se inscriben dentro del plexo de facultades normales de organización que posee esta Administración Federal y que, por consiguiente, encuadran en el ámbito de discrecionalidad propia de la función.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. Pablo Esteban Ariel GRECO	20206911078	Director regional impositivo - DIR. REGIONAL LA PLATA (SDG OPII)	Acorde al grupo - DIR. REGIONAL LA PLATA (SDG OPII)
Cont. Púb. Natalia MONDINO	27232917313	Consejero tecnico de informatica - DIR. DE ANALÍTICA DE DATOS (SDG FIS)	Director - DIR. REGIONAL LA PLATA (SDG OPII)
Cont. Púb. Héctor Alejandro ABACA	20141495357	Director regional impositivo - DIR. REGIONAL MENDOZA (SDG OPII)	Acorde al grupo - DIR. REGIONAL MENDOZA (SDG OPII)
Cont. Púb. Claudio Alberto GIL	20184929598	Analista de investigacion - EQUIPO B (DI RMEN)	Director Int. - DIR. REGIONAL MENDOZA (SDG OPII)
Ag. Eduardo María ROCCATAGLIATA	20119055300	Director regional impositivo - DIR. REGIONAL RESISTENCIA (SDG OPII)	Acorde al grupo - DIR. REGIONAL RESISTENCIA (SDG OPII)
Cont. Púb. y Abog. Rufo Walter BENITEZ	23169321779	Consejero tecnico de asuntos tecnico -juridicos - DIR. REGIONAL RESISTENCIA (SDG OPII)	Director - DIR. REGIONAL RESISTENCIA (SDG OPII)
Cont. Púb. Patricia Miriam FRIAS	27148871715	Director regional impositivo - DIR. REGIONAL SALTA (SDG OPII)	Acorde al grupo - DIR. REGIONAL SALTA (SDG OPII)
Abog. Jose Luis GOMEZ	20217321965	Abogado contencioso - DIV. LETRADA "D" (DE CJUD)	Director Int. - DIR. REGIONAL SALTA (SDG OPII)
Cont. Púb. Fabia Viviana BERON	27166814168	Director regional impositivo - DIR. REGIONAL SAN JUAN (SDG OPII)	Acorde al grupo - DIR. REGIONAL SAN JUAN (SDG OPII)
Cont. Púb. Laura Viviana BOLOGNA	27202753936	Consejero tecnico de asuntos tecnico -juridicos - DIR. REGIONAL SAN JUAN (SDG OPII)	Director - DIR. REGIONAL SAN JUAN (SDG OPII)
Cont. Púb. Salvador Anibal LOMBARDO	20165669860	Empleado especializado en recaudacion - SEC. RECAUDACION (AG SENE)	Director Int. - DIR. REGIONAL NEUQUEN (SDG OPII)

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Mercedes Marco del Pont

e. 06/02/2020 N° 5312/20 v. 06/02/2020



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

NOTA ACLARATORIA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 36/2020

En la edición del Boletín Oficial N° 34.301 del día miércoles 5 de febrero de 2020, donde se publicó la citada norma en la página 18, aviso N° 5109/20, se deslizó el siguiente error de redacción por parte del organismo emisor:

Donde dice:

ARTÍCULO 4°.- Durante el ejercicio del cargo se le concederá al Contador Público Sergio José Antonio BIANCHI, licencia sin sueldo en su respectivo cargo de la Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10).

Debe decir:

ARTÍCULO 4°.- Durante el ejercicio del cargo se le concederá al Contador Público José Antonio BIANCHI, licencia sin sueldo en su respectivo cargo de la Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10).

e. 06/02/2020 N° 5539/20 v. 06/02/2020

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico

**Avisos Oficiales****NUEVOS****BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "A" 6882/2020**

30/01/2020

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CASAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular CAMEX 1 - 830. Texto ordenado de las normas sobre "Exterior y cambios". Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Reemplazar con, vigencia a partir del 31.01.2020, el punto 7.1.1.3. del Texto Ordenado sobre las normas de "Exterior y cambios" por el siguiente:

"7.1.1.3. 60 días corridos para las operaciones con contrapartes vinculadas que no correspondan a los bienes indicados en los puntos 7.1.1.1. y 7.1.1.2. y las exportaciones correspondientes a los capítulos 26 (excepto las posiciones 2601.11.00, 2603.00.90, 2607.00.00, 2608.00.10, 2613.90.90, 2616.10.00, 2616.90.00 y 2621.10.00) y 71 (excepto las posiciones 7106.91.00, 7108.12.10 y 7112.99.00).

Los exportadores que realizaron operaciones con contrapartes vinculadas que correspondan a bienes comprendidos en el punto 7.1.1.4, en las cuales el importador sea una sociedad controlada por el exportador argentino, podrán solicitar a la entidad encargada del seguimiento de la destinación que extienda el plazo hasta:

i) el plazo previsto en dicho punto cuando el exportador no haya registrado exportaciones por un valor total superior al equivalente a US\$ 50.000.000 (cincuenta millones de dólares estadounidenses) en el año calendario inmediato anterior a la oficialización de la destinación.

ii) un plazo de 120 días corridos cuando el exportador haya superado el monto indicado en el punto precedente y los bienes exportados correspondan a las posiciones que se detallan a continuación: 0202.30.00.111D, 0202.30.00.115M, 0202.30.00.117R; 0202.30.00.118U, 0202.30.00.121G, 0202.30.00.124N, 0202.30.00.126T, 0202.30.00.131K, 0202.30.00.133P, 0202.30.00.136W, 0202.30.00.137Y, 0202.30.00.141N, 0202.30.00.142Q, 0202.30.00.146Z, 0202.30.00.147B, 0202.30.00.151R, 0202.30.00.943L, 0202.30.00.991Y, 0202.30.00.992A, 0202.30.00.995G, 0203.21.00.000J, 0206.29.90.300P, 0207.14.00.100K, 1901.90.20 (en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 Kg) y 2204.21.00."

Por otra parte, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de referencia. En tal sentido, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a "Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar C. Marchelletta, Gerente Principal de Exterior y Cambios a/c - María D. Bossio, Subgerente General de Regulación Financiera a/c.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar (Solapa Sistema Financiero/MARCO LEGAL Y NORMATIVO/ Buscador de comunicaciones).

e. 06/02/2020 N° 5118/20 v. 06/02/2020

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6883/2020**

30/01/2020

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LOS OPERADORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular CAMEX 1 - 831. "Exterior y cambios". Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Establecer con vigencia, a partir del 01.03.20, lo siguiente:

1.1. Reemplazar el inciso 3.8.4. del Texto Ordenado sobre las normas de "Exterior y cambios", por el siguiente:

"3.8.4. La entidad ha constatado en el sistema online implementado por el BCRA, que el cliente se encuentra habilitado para realizar la operación de cambio, por no haber alcanzado los límites previstos en el mes calendario o por no haberlos excedidos en el mes calendario anterior.

Toda solicitud de rectificación o actualización de la información incluida en dicho sistema deberá ser cursada a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias a través de una entidad mediante una nota suscripta por el interesado, explicando los motivos por los cuales entiende que es inadecuada la información. Junto con esa presentación deberá acompañar todos los elementos demostrativos de las circunstancias invocadas.

1.2. Incluir dentro de las operaciones de no residentes que pueden ser cursadas sin la conformidad previa del BCRA, enumeradas en los incisos del punto 3.12. del Texto Ordenado sobre las normas de "Exterior y cambios" (según Comunicación "A" 6855), la siguiente:

"3.12.5. Compra de billetes en moneda extranjera de personas humanas no residentes en concepto de turismo y viajes por hasta un monto máximo equivalente a US\$ 100 (dólares estadounidenses cien) en el conjunto de las entidades, en la medida que la entidad haya verificado en el sistema online implementado por el BCRA que el cliente ha liquidado un monto mayor o igual al que desea adquirir dentro de los 90 días corridos anteriores.

Esta operatoria quedará habilitada a partir de que la venta de moneda extranjera liquidada por el cliente haya sido registrada ante el BCRA por la entidad interviniente de acuerdo a las pautas habituales."

2. Las especificaciones técnicas del sistema online habilitado por este BCRA serán dadas a conocer por cuerda separada."

Asimismo, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá incorporar en las normas de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar C. Marchelletta, Gerente Principal de Exterior y Cambios a/c - María D. Bossio, Subgerente General de Regulación Financiera a/c

e. 06/02/2020 N° 5136/20 v. 06/02/2020

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6884/2020**

30/01/2020

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPRAC 1 - 997, REMON 1 - 994. Política de crédito. Efectivo mínimo. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, establece:

"1. Incorporar, con vigencia a partir del 1.2.2020, en las normas sobre "Política de crédito" lo siguiente:

"6.4. Tratamiento especial para asistencias UVA.

Las cuotas puras de las financiaciones alcanzadas por las disposiciones de la Resolución N° 1/19 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat que las entidades financieras que decidan aplicar este tratamiento cobren a sus clientes desde el 1.2.2020 no podrán superar el importe que resulte de lo siguiente:

$$\text{IMP} = \text{CC} - [\text{CC}^{\text{Ene-20}} - \text{CC}^{\text{Ago-19}}] \times (i / 12)$$

Mes	Valor i
Feb-20	11
Mar-20	10
Abr-20	9
May-20	8
Jun-20	7
Jul -20	6
Ago-20	5
Sep-20	4
Oct-20	3
Nov-20	2
Dic-20	1
Ene-21	0

Siendo:

IMP = Importe a pagar.

CC = Cuota contractual: corresponde a la que surge de los respectivos contratos de préstamo en cada mes.

CC^{Ene-20} = Cuota contractual del mes de enero de 2020: corresponde a la que surge de los respectivos contratos de préstamo para enero de 2020.

CC^{Ago-19} = Cuota contractual del mes de agosto de 2019: corresponde a la que surge de los respectivos contratos de préstamo para agosto de 2019.

A los efectos señalados precedentemente, el importe abonado por los clientes en cada uno de esos meses se imputará para cancelar la totalidad de la cuota contractual que surge de aplicar los respectivos contratos de préstamo en cada mes.

Se excluye del tratamiento especial previsto en este punto a los clientes que realicen precancelaciones parciales de estas financiaciones hasta diciembre de 2020.

Durante la vigencia de este tratamiento especial (febrero de 2020 a diciembre de 2020, ambos inclusive), las entidades financieras deberán habilitar una instancia para considerar la situación de aquellos clientes que acrediten que el importe de IMP supera el 35 % de sus ingresos actuales –considerando el/los deudores/codeudores y computados en igual forma a lo previsto al momento del otorgamiento de la financiación– debiendo contemplar situaciones especiales debidamente acreditadas que deriven en una variación de los deudores/codeudores considerados en su origen.

Las entidades financieras que adopten este tratamiento especial deberán informarlo a sus clientes y a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.”

2. Incorporar, con vigencia a partir del 1.2.2020, en las normas sobre “Efectivo mínimo” lo siguiente:

“6.4. Disminución de la exigencia de efectivo mínimo en función del tratamiento especial previsto para financiaciones alcanzadas por la Resolución N° 1/19 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat.

Para el período febrero de 2020 a enero de 2021 inclusive, la exigencia de efectivo mínimo en promedio en pesos se reducirá en el 0,8 % del saldo contractual –a fin de noviembre de 2019– de las financiaciones que la entidad decida sujetar al tratamiento especial previsto en el punto 6.4. de las normas sobre “Política de crédito”.”

Asimismo, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá incorporar en las normas de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas - María D. Bossio, Subgerente General de Regulación Financiera a/c.

e. 06/02/2020 N° 5135/20 v. 06/02/2020

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6885/2020**

30/01/2020

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO:

Ref.: Circular SINAP 1 - 91 "Proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago".

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, se transcribe a continuación:

"1. Aprobar las normas sobre "Proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago" contenidas en el anexo que forma parte de la presente comunicación.

2. Incorporar como punto 2.2.24. de las normas sobre "Servicios complementarios de la actividad financiera" lo siguiente: "2.2.24. Proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago."

3. Sustituir el punto 2.2.22. de las normas sobre "Servicios complementarios de la actividad financiera" por lo siguiente: "2.2.22. Empresas de desarrollo y provisión de servicios para la actividad financiera basado en tecnología.

4. Establecer que los "Proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago" deberán cumplimentar la solicitud de inscripción en el "Registro de Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago" de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC), dentro de los 30 días corridos posteriores al 1.3.2020, fecha en la que se habilitará este registro."

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María D. Bossio, Subgerente General de Regulación Financiera a/c - Julio César Pando, Subgerente General de Medios de Pago.

ANEXO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "A" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/02/2020 N° 5217/20 v. 06/02/2020

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido". Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", corresponderá aplicar, desde el 26/08/2019, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 20 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", a partir del 26/08/2019, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 23 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	30/01/2020	al	31/01/2020	40,10	39,44	38,79	38,16	37,54	36,94	33,48%	3,296%
Desde el	31/01/2020	al	03/02/2020	40,45	39,78	39,12	38,48	37,85	37,23	33,73%	3,325%
Desde el	03/02/2020	al	04/02/2020	39,81	39,16	38,52	37,90	37,29	36,69	33,29%	3,272%
Desde el	04/02/2020	al	05/02/2020	40,03	39,37	38,73	38,10	37,48	36,88	33,44%	3,290%
Desde el	05/02/2020	al	06/02/2020	39,81	39,16	38,52	37,90	37,29	36,69	33,29%	3,272%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	30/01/2020	al	31/01/2020	41,47	42,17	42,89	43,63	44,39	45,16		
Desde el	31/01/2020	al	03/02/2020	41,85	42,56	43,30	44,05	44,82	45,61	50,89%	3,439%
Desde el	03/02/2020	al	04/02/2020	41,17	41,86	42,57	43,30	44,04	44,80	49,90%	3,383%
Desde el	04/02/2020	al	05/02/2020	41,40	42,10	42,82	43,55	44,30	45,08	50,23%	3,402%
Desde el	05/02/2020	al	06/02/2020	41,17	41,86	42,57	43,30	44,04	44,80	49,90%	3,383%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 29/01/2019) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 59% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 62% TNA y de 61 días a 90 días del 65%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 61% TNA, de 31 a 60 días del 64% y de 61 hasta 90 días del 67% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 29/01/19) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida será hasta 30 días del 70% TNA, de 31 días a 60 días de 75% TNA y de 61 días a 90 días del 80%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Hugo A. Calvo, Jefe Principal de Depto.

e. 06/02/2020 N° 5317/20 v. 06/02/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ADT. 1013 IC. "H" CÓDIGO ADUANERO)

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio para que dentro del plazo de diez (15) días comparezcan a hacer efectivo el pago de la multa correspondiente con más los intereses que correspondan y que se devengarán hasta el momento del efectivo pago (Art. 924), que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de iniciar la acción judicial pertinente, de acuerdo a lo determinado por el Art. 1122 y ssgtes. de la Ley 22415.

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO		SUMARIO	MONTO	FALLO	
	TIPO	NRO			NUMERO	AÑO
GODOY CINIDEI	C. I. BRAS	7386113-6	SC82-285-2016/4	16.500,00	395	2017
J.J. AGRO S.R.L.	CUIT	30-71449671-5	SC82-369-2015/0	59.103,81	110	2017
VERA LUIS	DNI	34802354	SC82-97-2016/2	64.220,76	9	2019
RIOS LUIS ALBERTO	DNI	10267978	SC82-408-2013/K	83.756,85	466	2017
DISTRIBUIDORA DA PACKS SRL	CUIT	30-71137608-5	SC82-408-2013/K	83.756,85	466	2017
CARVALLO RAUL RUBEN	DNI	16659846	SC82-316-2015/K	35.941,68	266	2016

Abel Alejandro Jose Barbosa, Jefe de Sección.

e. 06/02/2020 N° 5181/20 v. 06/02/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA CORRIENTES

NOTA N° 39/2020 (AD CORR)

CORRIENTES, 04/02/2020

Se anuncia por el presente la existencia de mercaderías en aduana en situación jurídica prevista en los Arts. 417 y 440 de la Ley N° 22415, según se señala seguidamente:

ACTUACION	UNIDAD DE EMBALAJE	CODIGO DE EMBALAJE	MARCA	BREVE DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
17797-1-2018	1	99	SIN MARCA	BLISTER DE CRISTALES ENGARZADOS VARIOS
17797-1-2018	2	06	SIN MARCA	CAJAS DE CRISTALES ENGARZADOS VARIOS
17797-1-2018	3	99	SIN MARCA	BOLSA PIEDRAS VARIOS MODELOS
17797-1-2018	4	99	SIN MARCA	ATADO DE PLUMAS VARIOS MODELOS
17797-1-2018	5	99	SIN MARCA	PAQUETE DE PLUMAS VARIOS MODELOS
17797-7-2019	1	99	SIN MARCA	SET MUÑECO SPIDERMAN
17797-7-2019	1	99	DIVERSITY	SET MUÑECAS
17797-7-2019	1	99	SIN MARCA	SET MUÑECAS MOSTERIOSA
17797-7-2019	1	99	SIN MARCA	SET MUÑECO SUPER MARIO
17797-7-2019	3	99	SIN MARCA	SET MUÑECO DRAGON BALL
17797-7-2019	2	99	SIN MARCA	SET MUÑECAS FASHION
17797-7-2019	5	99	LOL	PELOTAS PEQUEÑAS

ACTUACION	UNIDAD DE EMBALAJE	CODIGO DE EMBALAJE	MARCA	BREVE DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
17797-7-2019	1	99	LOL	SET LOL
17797-7-2019	7	99	SIN MARCA	MUÑECAS DIVERSAS
17797-8-2019	1	99	CHENSON	MOCHILA XSPORT
17797-8-2019	1	99	CHENSON	PORTAFOLIO
17797-8-2019	1	99	SIN MARCA	MOCHILA INFANTIL
17797-8-2019	3	99	PAMPERED	LAPICES PARA PINTAR
17797-8-2019	18	99	SIN MARCA	PELOTAS DISTINTOS TAMAÑOS
17797-8-2019	1	99	SIN MARCA	MUÑECO INFLABLE
17797-8-2019	3	99	BLOCKS	SET DE BLOQUES
17797-8-2019	4	99	SIN MARCA	CABALLOS DE JUGUETE
17797-8-2019	1	99	TOYS	MUÑECO ROBOT
17797-8-2019	1	99	AVENGERS	MASCARA DE JUGUETE
17797-9-2019	1	99	MATADOR	CORTINA
17797-9-2019	1	99	ZELO	CORTINA
17797-9-2019	3	99	CAZADOR	JUEGO DE SABANAS
17797-9-2019	1	99	ZELO	JUEGO DE SABANAS
17797-9-2019	1	99	XW	MOSQUITERO
17797-9-2019	1	99	SIN MARCA	PAR DE OJOTAS PLASTICAS
17797-9-2019	9	99	ATURE	PARES DE CROCKS
17797-12-2019	1	99	CHILD PRODIGY	ACORDEON DE JUGUETE
17797-12-2019	2	99	GITAR	GITARRAS DE JUGUETE
17797-12-2019	5	99	EWTTO	LUZ DE EMERGENCIA
17797-12-2019	6	99	PANASONIC	PACK PILAS AA (4u.)
17797-12-2019	2	99	HI-WATT	CAJITAS DE BATERIA
17797-12-2019	7	99	TOYS	CABALLOS DE JUGUETE CON JINETE
17797-98-2019	25	30	RODEO	CIGARRILLOS DE TABACO C/ FILTRO (20u.)
17797-116-2019	49	99	SIN MARCA	MOCHILA IND CHINA
17797-116-2019	13	99	SIN MARCA	BOLSO DE TELA IND CHINA
17797-116-2019	6	99	SIN MARCA	BOLSO TIPO CARTERA
17797-116-2019	1	99	SIN MARCA	TERMO 1L
17797-116-2019	1	99	SIN MARCA	MANTA POLAR 1 PLAZA
19482-6-2019	1	33	YAMAHA	BOMBA DE COMBUSTIBLE PARA MOTOR FUERA DE BORDA

*CODIGO EMBALAJE: "01" Esqueleto; "02" Frasco; "03" Paleta; "04" Cuñete; "05" Contenedor; "06" Caja; "07" Cajón; "08" Fardo; "09" Bolsa; "10" Lata; "11" Tambor; "12" Bidón; "13" Paquete; "30" Atado; "31" Rollo; "32" A granel; "33" Pieza; "34" Rollizo; "35" Bloque; "99" Bultos.

Fdo. Dra. María Eugenia Valloud, Administradora, Aduana de Corrientes.

María Eugenia Valloud, Administradora de Aduana.

e. 06/02/2020 N° 5175/20 v. 06/02/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA CORRIENTES

NOTA N° 40/2020 (AD CORR)

CORRIENTES, 04/02/2020

En cumplimiento de la Instrucción General N° 9/2017 (DGA), se ha ordenado el ARCHIVO PROVISORIO de las Actuaciones que se detallan a continuación; intimándose a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles a contar desde la publicación del presente comparezcan ante la Sección "Sumarios" de ésta Div. Aduana de Corrientes, sita en Avda. Juan Torres de Vera y Aragón N° 1.147 - Corrientes (C.P. 3400) - Prov. de Corrientes, en las Actuaciones respectivas, las que fueran labradas por presunta infracción a los Artículos 985,986 y 987 de la Ley N° 22.415 que se allí se indican; ello a los efectos de dar una destinación aduanera a las mercaderías involucradas en las mismas, a saber: a) ABANDONO, a favor del Estado Nacional; o, b) RETIRO, previo pago de los derechos y tributos que correspondan, acreditando indefectiblemente su condición de comerciante. Asimismo se les hace saber que en caso de incomparecencia, se tendrá por ABANDONADA a favor

del Estado Nacional la mercadería involucrada en éstas, aplicándoseles a las mismas el tratamiento previsto por los Arts. 429 y sigtes. del texto legal citado; y, que en caso de reincidir en otra infracción a dicho cuerpo normativo se procederá a instruírseles causa contenciosa, acumulándose las actuaciones y aplicándose, de corresponder, las sanciones pertinentes.

COD	N°	AÑO	DIG. CONTROL	INTERESADO	N°	DOCUMENTO	TRIBUTOS
018DN	105	2019	K	NOGUERA AURELIA MALENA	DNI	29.210.928	\$4.177,10
018DN	126	2019	K	ORTEGA TORRES RAMON ARIEL	CI PY	1.835.505	\$59,04
018DN	168	2019	9	SENA RICARDO AGUSTIN	DNI	36.675.050	\$6.851,10
018DN	231	2019	K	GONZALEZ MARIA ELISA	CI PY	4.863.397	\$2.967,07
018DN	115	2018	K	FERNANDEZ MARECO RAFAELA	CI PY	779534	\$10.058,89
018DN	233	2017	K	TORRES JOSE LUIS	DNI	22.008.634	\$5.225,55

Fdo. Abog. Maria Eugenia Valloud, Administradora, AFIP-DGA Corrientes.

María Eugenia Valloud, Administradora de Aduana.

e. 06/02/2020 N° 5176/20 v. 06/02/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA NEUQUÉN

Se hace saber a los abajo mencionados que se ha ordenado notificarles la Providencia por la cual se decreta su REBELDIA en los términos del artículo 1.105 del Código Aduanero y se tiene por constituido domicilio en los estrados de esta Aduana de Neuquén (artículo 1.004 del Código Aduanero).

Actuación SIGEA	CAUSANTE	INFRACCION
17753-26-2017	BASTIAS Oscar Angel, DNI N° 25.451.745	Art. 947

Julio Facundo Salto, Administrador de Aduana.

e. 06/02/2020 N° 5321/20 v. 06/02/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA NEUQUÉN

Se hace saber al abajo mencionado que se ha dispuesto correr vista en los términos del art. 1101 del Código Aduanero, de las actuaciones sumariales que se describen por el término de diez (10) días hábiles para que se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 1105 del citado cuerpo legal) imputándosele la infracción que se detalla.

Hágasele saber al interesado que, conforme a lo normado en los arts. 930, 931 y 932 del Código Aduanero, la infracción aduanera se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa, previo a realizar el abandono a favor de Estado de la mercadería amparada bajo Acta Lote N° 19075ALOT000053L, atento que corresponde el comiso de la misma; para que surta tales efectos el pago deberá efectuarse dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, en cuyo caso el antecedente no será registrado.

La notificación de la presente produce los efectos del art. 794 del Código Aduanero sobre los intereses que pudieren corresponder con relación al importe de los tributos reclamados.

Actuación SIGEA	CAUSANTE	MONTO	INFRACCION
12372-212-2019	ORELLANA AGUILAR Jorge Armando D.N.I. N° 95.621.635	\$ 74.960,80 en concepto de multa U\$S 751,18 en concepto de tributos	Art. 986

Julio Facundo Salto, Administrador de Aduana.

e. 06/02/2020 N° 5322/20 v. 06/02/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA NEUQUÉN

Se hace saber al abajo mencionado que se ha ordenado notificarle la Resolución por la cual se ordena el archivo provisorio del actuación abajo detallada en los términos de la Instrucción General Nro 09/17 (D.G.A.), haciéndole saber al imputado, que deberá dentro de los quince (15) días hábiles de notificado abonar los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería en infracción, caso contrario quedará automáticamente constituido en mora, procediéndose de conformidad a lo normado en los art. 1122, ss y concordantes del Código Aduanero. La notificación de la presente produce los efectos del art. 794 de texto legal antes citado sobre los intereses que pudieren corresponder.

Se hace saber al imputado que el presente archivo tiene carácter temporal atento a que establece el punto G de la citada norma que: "En el supuesto de haber reunido una o varias actuaciones al archivo de manera provisorio y, posteriormente, se reciba otra denuncia con identidad de sujeto y tipo infraccional de manera tal que entre ambas superen los montos contemplados en el apartado D. de la presente, se procederá al desarchivo de la primera para continuar con el trámite de las actuaciones, dejando constancias de tal circunstancia en todas ellas."

Actuación SIGEA	CAUSANTE	RESOLUCION	MONTO TRIBUTOS
16631-23-2014	PEREZ BUSTOS Isabel Eterlina - D.N.I. N° 92.850.172	RESOL-2019-134-E-AFIP- ADNEUQ#SDGOAI	U\$S 1.216,99

Julio Facundo Salto, Administrador de Aduana.

e. 06/02/2020 N° 5323/20 v. 06/02/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA NEUQUÉN

Se hace saber a los abajo mencionados, que se ha ordenado notificarles las Resoluciones por las cuales se declaran extinguidas la acción penal aduanera en los términos de los artículos 930 y 932 del Código Aduanero.

Actuación SIGEA	CAUSANTE	RESOLUCION	INFRACCION
17753-59-2016	SERVICIOS GENERALES PRAT Y WILLIAMS LTDA (RUT N.º 777676008)	RESOL-2019-220-E-AFIP- ADNEUQ#SDGOAI	Art. 995
	PRIETO Y CEBRIAN María Paula (C.U.I.T. N° 23-22655234-4)		

Julio Facundo Salto, Administrador de Aduana.

e. 06/02/2020 N° 5326/20 v. 06/02/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA NEUQUÉN

Se hace saber al abajo mencionado que se ha ordenado notificarle la Resolución por la cual se instruyó sumario contencioso por la presunta comisión de la infracción prevista y penada en el art. 977 del Código Aduanero, ordenándose en ese mismo acto el archivo provisorio de la actuación abajo detallada en los términos de la Instrucción General Nro 09/17 (D.G.A.), haciéndole saber al imputado, que deberán dentro de los quince (15) días hábiles de notificado abonar los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería en infracción, caso contrario quedarán automáticamente constituido en mora, procediéndose de conformidad a lo normado en los art. 1122, ss y concordantes del Código Aduanero. La notificación de la presente produce los efectos del art. 794 de texto legal antes citado sobre los intereses que pudieren corresponder.

Intimar al abajo mencionado que una vez abonado el cargo tributario intimado, deberá en el plazo indicado en párrafo anterior, proceder al retiro de la mercadería abajo indicada, bajo apercibimiento de considerarla abandonada a favor del Estado.

Actuación SIGEA	CAUSANTE	RESOLUCION	MONTO TRIBUTOS	Acta Lote
17754-310-2017	OPAZO Gatón Yamil D.N.I. N° 37.401.101	RESOL-2019-299-E-AFIP- ADNEUQ#SDGOAI	U\$S 899,82	2017-075-000061

Julio Facundo Salto, Administrador de Aduana.

e. 06/02/2020 N° 5327/20 v. 06/02/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA NEUQUÉN

Se hace saber al abajo mencionado, que SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOTIFICADO a partir del día de la decha – artículo 1013 inciso h) del Código Aduanero – del Acto Dispositivo RESOL-2019-315-E-AFIP-ADNEUQ#SDGOAI por la cual se lo CONDENA por la infracción abajo detallada, para que dentro del plazo de quince (15) días hábiles de quedar ejecutoriado el presente pronunciamiento haga efectiva la suma reclamada precedentemente, caso contrario quedará automáticamente constituido en mora, procediéndose de conformidad a lo normado en los art. 1122, ss y concordantes del Código Aduanero. Asimismo se le hace saber que dentro del plazo indicado anteriormente tiene derecho de interponer contra la misma recurso de apelación o demanda contenciosa previstos por el art. 1132 y 1133 del Código Aduanero, haciéndole saber que en su defecto, la presente resolución se tendrá por firme y pasará en autoridad de cosa juzgada (art. 1139 C.A.).

Intimar al abajo mencionado que una vez abonado el cargo tributario intimado, deberá en el plazo indicado en el párrafo anterior, proceder al retiro de la mercadería, bajo apercibimiento de considerarla abandonada a favor del Estado.

Actuación SIGEA	Causante	Monto	Infraccion	ALOT N°
17736-7-2017	SANTIVANEZ VARGAS Edwin - D.N.I. N° 93.964.063	\$ 86.984,78 en concepto de multa U\$S 4.961,23 en concepto de tributos	Art. 977	2017-075-000050

Julio Facundo Salto, Administrador de Aduana.

e. 06/02/2020 N° 5333/20 v. 06/02/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA NEUQUÉN

Se hace saber al abajo mencionado que se ha dispuesto correr vista en los términos del art. 1101 del Código Aduanero, de las actuaciones sumariales que se describen por el término de diez (10) días hábiles de notificado, más lo que corresponda adicionar por distancia (confr. art. 1036 del Código Aduanero) para que se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas de que intente valerse en un mismo escrito, acompañe la documentación que estuviere en su poder y tome vista de todo lo actuado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (conforme arts. 1001/1011, 1101, 1103, 1105 y concordantes del Código Aduanero) imputándosele la infracción que se detalla.

Hágasele saber al sumariado que, conforme a lo normado en los arts. 930, 932 de la citado Código, la infracción aduanera se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa; para que surta tales efectos deberá efectuarse dentro del plazo indicado en el presente, en cuyo caso el antecedente no será registrado.

Asimismo se informa al abajo nombrado que en caso de presentarse a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación (conf. Arts. 1030 y 1031 del Código Aduanero); deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta División Aduana de Neuquén, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de la misma donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dictaren (art. 1004 del mismo texto legal); en todas las actuaciones en las que se debatan o planteen cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art. 1034 del Código Aduanero).

Actuación SIGEA	CAUSANTE	MONTO	INFRACCION
15924-57-2014	VILLAROEL ROJAS MARIO RAFAEL ARTRANS LIMITADA RUT N° 89850444	\$ 1.000,00 en concepto de multa	Art. 995

Julio Facundo Salto, Administrador de Aduana.

e. 06/02/2020 N° 5335/20 v. 06/02/2020

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA NEUQUÉN**

Se hace saber que en la Actuación SIGEA N° 17753-6-2017 que tramita ante esta ADUANA DE NEUQUÉN por presunta infracción al art. 962 del Código Aduanero, se ha dictado RESOL-2019-320-E-AFIP-ADNEUQ#DGOAI, cuyo articulado se transcribe: "ARTICULO 1º: DECLARAR EXTINGUIDA la acción penal aduanera contra CORVALAN TORRES Juan Eulogio, RUT N° 7.036.540-5, atento las razones expresadas en los considerandos y en virtud de lo dispuesto por el art. 929 inc b) del Código Aduanero y contra la firma GAS & GAS S.A., RUT N° 76045823-6, con domicilio en calle La Rioja N° 1020 de la ciudad de Neuquén Capital en virtud de lo dispuesto por los artículos 930 y 932 del mismo exto legal, por la infracción prevista y penada por el art. 962 del Código Aduanero.; ARTICULO 2º: Aceptar el abandono a favor del Estado de la mercadería secuestrada bajo Acta Lote N° 2017-075-000006, debiendo por Sección Sumarios proceder a su destrucción, atento a su condición de usada.; ARTICULO 3º: Notifíquese."

Julio Facundo Salto, Administrador de Aduana.

e. 06/02/2020 N° 5417/20 v. 06/02/2020

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA NEUQUÉN**

Se hace saber al abajo mencionado, que SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOTIFICADO a partir del día de la fecha – artículo 1013 inciso h) del Código Aduanero – del Acto Dispositivo RESOL-2019-287-E-AFIP-ADNEUQ#SDGOAI por la cual se lo CONDENa por la infracción abajo detallada, para que dentro del plazo de quince (15) días hábiles de quedar ejecutoriado el presente pronunciamiento haga efectiva la suma reclamada precedentemente, caso contrario quedará automáticamente constituido en mora, procediéndose de conformidad a lo normado en los art. 1122, ss y concordantes del Código Aduanero. Asimismo se le hace saber que dentro del plazo indicado anteriormente tiene derecho de interponer contra la misma recurso de apelación o demanda contenciosa previstos por el art. 1132 y 1133 del Código Aduanero, haciéndole saber que en su defecto, la presente resolución se tendrá por firme y pasará en autoridad de cosa juzgada (art. 1139 C.A.).

Intimar al abajo mencionado que una vez abonado el cargo tributario intimado, deberá en el plazo indicado en el párrafo anterior, proceder al retiro de la mercadería, bajo apercibimiento de considerarla abandonada a favor del Estado.

Actuación SIGEA	Causante	Monto	Infraccion	ALOT N°
17753-51-2016	VAZQUEZ VAZQUEZ Liliana Pasaporte Peruano N° 6892855	\$ 51.209,90 en concepto de multa U\$S 3.402,05 en concepto de tributos	Art. 977	2018-075-000042

Julio Facundo Salto, Administrador de Aduana.

e. 06/02/2020 N° 5418/20 v. 06/02/2020

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

DV SEC2

Código Aduanero (Ley 22.415: arts. 1013 inc. h) y 1090).-

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a IVAN AMILCAR CASTELLANOS CASTELLANOS, (Cédula de Ciudadanía N° 172139950-7 de la Rep. De Ecuador), VISTO la denuncia Nro. 141/2015 efectuada por la Sección Control de Equipaje de la Dirección Aduana de Ezeiza, de la cual surge la presunta infracción al art. 977 del Código Aduanero, Actuación Nro. 17165-139-2015, INSTRUYASE SUMARIO en los términos del artículo 1090 inciso c) del C.A. .CORRASE VISTA de lo actuado a IVAN CASTELLANOS CASTELLANOS, Cédula de Ciudadanía N° 172139950-7 de la Rep. De Ecuador, para que dentro de los 10 (diez) días de notificada comparezca a los efectos de evacuar su defensa y ofrezca todas las pruebas bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 1101 al 1105 del C.A.). Asimismo , se le informa que en la primera presentación deberán constituir domicilio dentro del radio urbano correspondiente a esta oficina aduanera , en caso de debatirse o plantearse cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado y en

el supuesto de concurrir un tercero en su representación, deberán acreditar personería (arts. 1030 y s.s. del C.A.) Se le hace saber que si dentro del plazo para contestar la vista realiza el pago voluntario de la multa mínima, cuyo importe asciende a la suma de \$ 39.212,80 (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE CON OCHENTA CENTAVOS) se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará antecedente (arts. 930 y 932 del Código Aduanero), no siendo necesario necesaria la intervención de patrocinio letrado a tal fin. Finalmente, y a los fines del libramiento a plaza de la mercadería, deberá abonar el importe de los tributos adeudados cuyo importe asciende a u\$s 5.015,88 (DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL QUINCE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS) debiendo tenerse presente que para la conversión en pesos de la suma por diferencia de tributos indicada en dólares, se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° inc.a) 3° y 4° de la Resolución General AFIP Nro. 3271/12, intimando a su cancelación en los términos del artículo 794 y concordantes de la citada normativa legal, e intimando a su cancelación en los términos del art. 794 del Cód. Aduanero. Deberá, asimismo, proceder a su estampillado. NOTIFIQUESE. Firmado Abogado JOSE ANTONIO CASTRO A/C DELEGACION EZEIZA. DPTO. PROC. LEGALES ADUANEROS.

Marcos Marcelo Mazza, Jefe de División, División Secretaría N° 2.

e. 06/02/2020 N° 5305/20 v. 06/02/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

CÓDIGO ADUANERO (LEY 22415, art. 1013 inc. i) y art. 1101)

EDICTO

Por ignorarse el domicilio, se hace saber que en la Actuación N° 12201-21-2015, en trámite por ante este Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, División Secretaría N° 1, sita en AZOPARDO 350, PB, C.A.B.A., se ha dispuesto notificar la CORRIDA DE VISTA de fecha 25-04-2017, por la cual se cita y emplaza al Sr. BIENVENIDO RAMÓN ZACARÍAS GALEANO, CUIL N° 20-94235191-8, extranjero de nacionalidad paraguaya, para que en el perentorio término de diez (10) días de notificado esté a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de rebeldía, todo ello conforme lo previsto en los arts. 1001/1010, 1101 y cc. C.A., imputándole la presunta comisión de la infracción tipificada en el ART. 970 C.A. con relación al rodado marca NISSAN, Modelo SERENA / 1997, Tipo S T WAGON, Cédula del Automotor República del Paraguay N.º D / 1738965-1, no acreditando su legal ingreso al país en oportunidad del operativo realizado en la vía pública con fecha 20/10/2014 por la Gendarmería Nacional, y que motivara el secuestro de dicho vehículo, el cual se encuentra depositado desde el 23/10/2014 en la Aduana de Buenos Aires al amparo del ACTA – LOTE 14001ALOT000304V. Se hace saber que al presentarse deberá constituir domicilio legal dentro del radio urbano de esta oficina aduanera, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de la misma (art. 1004 C.A.). Téngase presente que en caso de corresponder, deberá cumplimentar lo requerido en los arts. 1030/1034 C.A. y Res. Gral AFIP 4070/17. Se hace saber que si dentro del plazo conferido para contestar la vista realiza el pago voluntario de la MULTA mínima prevista en el art. 970 C.A., cuyo importe asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 60/00 (\$ 20.465,60) y asimismo, por tratarse de mercadería de importación prohibida, si efectúa el abandono de la mercadería en favor del Estado AFIP – DGA, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente (art. 930 y cc. C.A.). Asimismo, se hace saber que también deberá integrar la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 60/00 (U\$S 20.465,60) en concepto de TRIBUTOS y de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 60/00 (\$ 11.273,60) en concepto de IVA Adicional e Impuesto a las Ganancias, aplicándose la Res. Gral. AFIP 3271/2012 y el art. 794 C.A. Fdo.: Abog. FERNANDO BISIO, Jefe (int) Secretaría N° 1, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.-

Fernando Andres Bisio, Jefe de División, División Secretaría N° 1.

e. 06/02/2020 N° 5315/20 v. 06/02/2020

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 27/01/2020, 28/01/2020, 29/01/2020, 30/01/2020 y 31/01/2020 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2020-07698521-APN-DNDA#MJ, GDE

IF-2020-07699609-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2020-07700548-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2020-07701547-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2020-07702654-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dra Graciela H. Peiretti - Dirección Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/02/2020 N° 5334/20 v. 06/02/2020

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2020-47-APN-GCG#SSN Fecha: 04/02/2020

Visto el EX-2019-98216976-APN-GTYN#SSN ..Y CONSIDERANDO... EL GERENTE DE COORDINACIÓN GENERAL A/C DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (RESOL-2019-1131-APN-SSN#MHA) RESUELVE: AUTORIZÁSE A PREVINCA SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL RAMO "GANADO", POR MEDIO DE ADHESIÓN AL PLAN DENOMINADO "SEGURO PARA MASCOTAS".

Fdo. Martín VOSS – Gerente de Coordinación General.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Rosario Leiras, Analista, Gerencia Administrativa.

e. 06/02/2020 N° 5183/20 v. 06/02/2020

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2020-48-APN-GCG#SSN Fecha: 04/02/2020

Visto el EX-2019-92140377-APN-GTYN#SSN ..Y CONSIDERANDO... EL GERENTE DE COORDINACIÓN GENERAL A/C DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (RESOL-2019-1131-APN-SSN#MHA) RESUELVE: AUTORIZÁSE A COMPAÑÍA DE SEGUROS EL NORTE SOCIEDAD ANONIMA A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL RAMO "SALUD" POR MEDIO DE LA ADHESIÓN AL PLAN DENOMINADO "SEGURO MODULAR DE SALUD".

Fdo. Martín VOSS – Gerente de Coordinación General.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Rosario Leiras, Analista, Gerencia Administrativa.

e. 06/02/2020 N° 5187/20 v. 06/02/2020

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2020-46-APN-GCG#SSN Fecha: 04/02/2020

Visto el EX-2020-04629279-APN-GA#SSN ..Y CONSIDERANDO... EL GERENTE DE COORDINACIÓN GENERAL A/C DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (RESOL-2019-1131-APN-SSN#MHA) RESUELVE: PRORRÓGANSE HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020, LAS DESIGNACIONES TRANSITORIAS OBRANTES EN EL ANEXO IF-2020-05034462-APN-GA#SSN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE, AUTORIZÁNDOSE EL CORRESPONDIENTE PAGO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), APROBADO POR EL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL HOMOLOGADO POR EL DECRETO N° 2.098 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2008, SUS MODIFICATORIOS Y COMPLEMENTARIOS, DE CONFORMIDAD CON EL DETALLE QUE EN CADA CASO SE INDICA

Fdo. Martín VOSS – Gerente de Coordinación General.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Rosario Leiras, Analista, Gerencia Administrativa.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/02/2020 N° 5169/20 v. 06/02/2020

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Avisos Oficiales

ANTERIORES

GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA

“GENDARMERÍA NACIONAL CON DOMICILIO EN AV ANTÁRTIDA ARGENTINA N° 1480 CIUDAD AUTÓNOMA DE BS AS, NOTIFICA AL COMANDANTE RAMÓN ELEAZAR ISAAC, QUE CONFORME RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN NRO RESOL-2019-1181-APN-MSG PASA A REVISTAR EN SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO AL DIA 01OCT19”.

“ASIMISMO, CONFORME MENSAJE DE TRÁFICO OFICIAL SVO 190/19 (06DIC19), DIVIPAS DEBERÁ CUMPLIMENTAR LO EXIGIDO POR LAS AUTORIDADES DE LA CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL Y DE LAS INHERENTES DE LA FUERZA CON RESPECTO A SU RETIRO OBLIGATORIO”.

PUBLÍQUESE POR 3 DIAS.

Angel Ricardo Gallardo, Comandante Mayor Subdirector, Dirección de Recursos Humanos.

e. 04/02/2020 N° 4178/20 v. 06/02/2020



BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.

¡NOS RENOVAMOS!

CONOCÉ NUESTRA NUEVA WEB Y APP



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

ACCESO SIMPLE y similar para todos los dispositivos (PC, Móvil, Tablet).

DISEÑO MODERNO más amigable y de simple navegación.

BÚSQUEDA POR TEXTO LIBRE en web y apps.

HISTORIAL DE SOCIEDADES y sus integrantes

AYUDA COMPLETA desde “Preguntas Frecuentes”.

DESCARGA COMPLETA o por publicación desde cualquier dispositivo.

SEGURIDAD con Blockchain, Firma Digital y QR.

REDES para compartir publicaciones.

ZOOM en Apps para mejorar la lectura.



www.boletinoficial.gob.ar

